1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran *"Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local", además de, "Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación"*. Así mismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen como funciones, entre otras, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

El Decreto 1421 de 1993, en su artículo 87 dispone: *"En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad".*

A partir de la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019: "Por medio del cual se efectúa una delegación" mediante el cual "(...) *Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

De acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

En cumplimiento de la misionalidad de las Alcaldías Locales, en su condición de establecimientos públicos, es fundamental mantener en óptimas condiciones todas las instalaciones a su cargo, a fin de que estas estén dispuestas a cumplir adecuadamente los fines para las que fueran creadas.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"*. A las autoridades Distritales y locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito y de la localidad.

En línea con lo anterior, el Plan de Desarrollo Local de Usme denominado "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI" adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 del 04 de octubre de 2020, establece dentro de sus objetivos principales:

- *Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*
- *Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.*

En ese sentido es deber de los funcionarios, funcionarias y servidores públicos en general realizar las labores cotidianas propias de sus funciones y/o actividades de acuerdo a los principios y valores éticos de la entidad, garantizando que la atención a los ciudadanos se realice con probidad, respeto, responsabilidad, solidaridad, trabajo en equipo y servicio.

Ahora bien y con el propósito de dar cumplimiento adecuado a los objetivos, es menester mencionar que, la localidad de Usme está ubicada al sur Oriente de la Ciudad de Bogotá, la cual limita por el norte con las Localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, por el Sur con la Localidad de Sumapaz; por el Este con los Cerros orientales, y los municipios de Ubaque, Chipaque y Une del departamento de Cundinamarca; y por el Oeste con la Localidad de Ciudad Bolívar.

De conformidad con la información dada por la Secretaria Distrital de Planeación *"La localidad de Usme tiene una extensión de 21.506,7 hectáreas, de las cuales 2.104,6 hectáreas son de suelo urbano, 18.500,1 hectáreas de suelo rural y 901,9 hectáreas suelo de expansión. Vale la pena destacar que a través de la Resolución 228 de la Secretaría Distrital de Planeación en 2015 se clarifican imprecisiones cartográficas en los mapas de 2004 del Distrito y se redefine el perímetro urbano de la ciudad, en esta localidad disminuyó el suelo urbano en 45 hectáreas y aumentó el suelo rural en esta misma proporción"* (SDP,2020)[1].

"La base de la Estructura Ecológica Principal (EEP) es la estructura ecológica, geomorfológica y biológica original y existente en el territorio. En Bogotá, "Los cerros, el valle aluvial del río Bogotá y la planicie son parte de esta estructura basal.", "La EEP se x ambiente y los recursos naturales y su valoración como sustrato básico" 6. Por ello, y para su realización, es esencial la

[1] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf

restauración ecológica del conjunto de reservas, parques y restos de la vegetación natural de quebradas y ríos acotados como parte de ella" (SDP,2020)[2].

Ahora bien, siguiendo la información de la Secretaria Distrital de Planeación, se tiene que la participación porcentual de la EEP en el área del Distrito y de cada localidad, se presenta en el siguiente cuadro[3]:

Localidad	Área total (Localidad)	Porcentaje de área en EEP	Área EEP (ha)
Usaquén	6.520,10	44,37	2.892,67
Chapinero	3.800,90	66,14	2.514,04
Santa Fe	4.517,10	85,14	3.845,73
San Cristóbal	4.909,90	66,74	3.277,08
Usme	**21.506,70**	**82,02**	**17.640,67**
Tunjuelito	991,10	14,68	145,52
Bosa	2.393,10	11,84	283,25
Kennedy	3.859,00	7,36	283,95
Fontibón	3.328,10	6,89	229,36
Engativá	3.588,10	10,45	374,92
Suba	10.056,00	27,41	2.756,52
Barrios Unidos	1.190,30	12,59	149,90
Teusaquillo	1.419,30	9,62	136,60
Los Mártires	651,40	1,25	8,12
Antonio Nariño	488,00	5,92	28,88
Puente Aranda	1.731,10	3,08	53,29
La Candelaria	206,00	2,88	5,93
Rafael Uribe Uribe	1.383,40	7,66	106,00
Ciudad Bolívar	12.998,50	42,08	5.469,36
Sumapaz	78.096,90	70,09	54.740,99
Total Bogotá	**163.635,00**	**58,02**	**94.942,77**

Fuente: "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME"

Por lo tanto, Usme, con un 82,8% de su territorio destinado a la EEP, tiene una participación superior en 24,2 puntos porcentuales a la participación del total del territorio del Distrito Capital. (SDP,2020)[4].

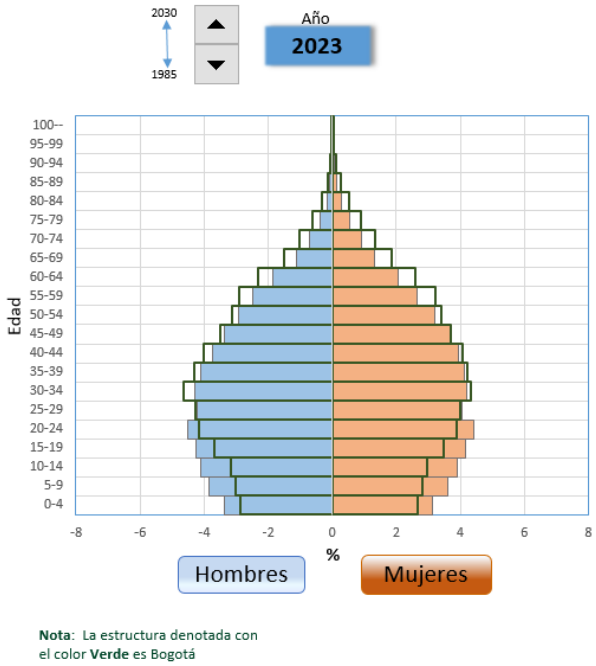
De acuerdo con los datos de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP (2020), la localidad de Usme cuenta con una extensión de 21.507 hectáreas (13,1 % de Bogotá) de las cuales 2.105 hectáreas es decir, el 10 % son de suelo urbano, 902 hectáreas (4%) de expansión urbana y 86% de suelo rural (18.500 hectáreas), encontrándose dividida en siete UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal) siendo la UPZ 52 La Flora, UPZ 56 Danubio, UPZ 57 Gran Yomasa, UPZ 58 Comuneros, UPZ 60 Parque Entrenubes, UPZ 61 Ciudad Usme y 14 veredas:

[2] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf
[3] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf
[4] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf

Chiguaza, Arrayanes, Chisacá, Corinto Cerro redondo, Curubital, el Destino, el Hato, el Uval, la Unión, las Margaritas, los Andes, Los Soches, Olarte y la Requilina.

La proyección de población en la localidad de la SDP para el 2023 es de 355.312 personas, de las cuales 179.256 correspondiente al 50.45% son mujeres y 176.056 es decir el 49.55% a hombres. Así mismo, el mayor porcentaje de población está en el rango etario de la adultez (20 -59 años), con un 60%, seguido por niñez y adolescencia (0 a 19 años), con un 30,3% y el 9,6% en vejez (60 + años), como se muestra a continuación:

Edad	Total	Hombres	Mujeres	% Hom	% Muj
0-4	23.067	11.899	11.168	3,3	3,1
5-9	26.483	13.611	12.872	3,8	3,6
10-14	28.409	14.568	13.841	4,1	3,9
15-19	29.923	15.143	14.780	4,3	4,2
20-24	31.784	16.062	15.722	4,5	4,4
25-29	29.388	14.959	14.429	4,2	4,1
30-34	30.167	15.303	14.864	4,3	4,2
35-39	29.317	14.602	14.715	4,1	4,1
40-44	27.386	13.336	14.050	3,8	4,0
45-49	25.027	11.995	13.032	3,4	3,7
50-54	21.835	10.436	11.399	2,9	3,2
55-59	18.232	8.768	9.464	2,5	2,7
60-64	13.815	6.527	7.288	1,8	2,1
65-69	8.658	3.989	4.669	1,1	1,3
70-74	5.786	2.577	3.209	0,7	0,9
75-79	3.275	1.305	1.970	0,4	0,6
80-84	1.660	598	1.062	0,2	0,3
85-89	740	261	479	0,1	0,1
90-94	297	98	199	0,0	0,1
95-99	58	16	42	0,0	0,0
100--	5	3	2	0,0	0,0
Total	355.312	176.056	179.256		
%		49,55	50,45		



Nota: La estructura denotada con el color **Verde** es Bogotá

Fuente: Visor Proyecciones Secretaría de Planeación Distrital.[5]

Respecto a los grupos étnico-raciales, el diagnóstico realizado por la Secretaría de Integración Social (2021), indica que, frente a la comunidad Negra, Afrodescendientes, Palenquera y Raizal, así como para los pueblos indígenas en Usme identificamos 5 comunidades: la Gitana o Rom, los Indígenas, los Negros Mulatos o Afro-descendientes, Palenqueros de San Basilio y Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Como se presenta a continuación:

Gráfico. Estructura poblacional 2021

[5] Secretaría de Planeación Distrital, "Visor de Proyecciones", recuperado de: https://www.planeacionbogota.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/estudios-macro/censo-2005/proyecciones-de-poblacion

Grupo étnico	Población
Gitano(a) (ROM)	45
Indígena	3.390
Negro(a), mulato(a) (afrodescendiente)	4.242
Palenquero(a) de San Basilio	9
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	17

Fuente: Diagnostico Local Usme-SDIS[6]

Además de esto, se logró identificar también que, con referencia a la orientación sexual, la localidad de Usme cuenta con una población que se identifica como heterosexual, Homosexual y Bisexual de la siguiente forma:

Grafico. Orientación sexual 2021

Orientación sexual	Población
Heterosexual	278.550
Homosexual	1.996
Bisexual	350

Fuente: Diagnostico Local Usme-SDIS[7]

De acuerdo con el diagnóstico Local para la Localidad de Usme realizado por la Secretaría de Integración Social, para el año 2021, la pobreza monetaria para el año 2017, se ubicó en un 33,8% y en Bogotá en un 35,8%. Para el caso de la pobreza multidimensional, para la Localidad en 2021 se ubicó en un 12,8% y en Bogotá en un 5,7%[8].



Fuente: Diagnostico Local Usme-SDIS[9]

Frente a los indicadores económicos, de acuerdo con la Encuesta multipropósito de 2017, Usme es la localidad con mayor número promedio de personas por hogar (3.1) y la de mayor proporción de hogares con 4 o más personas en Bogotá (45,0%).[10]

[6] Recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf
[7] Recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf
[8] Recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf
[9] Recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf
[10] Secretaría de Planeación Distrital "Encuesta Multipropósito 2017", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/encuesta_multiproposito_2017_-_principales_resultados_bogota_region.pdf

De igual forma, el mayor porcentaje de los hogares en Usme (34,1%) tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para el área rural de Bogotá el número promedio de personas por hogar en 2017 fue 3,4, cifra que es igual en Usme, y de las cuales reportan 26.3% de jefatura femenina. Frente al cuidado de niños menores de 5 años entre semana, el 65% de las personas en la ruralidad indicó que estaba al cuidado de padre o madre en la casa. [11]

Ahora bien, respecto a la atención a la comunidad, los proyectos que se ejecutan en disposición del cumplimiento del Plan de Desarrollo Local y las metas propuestas en los mismos, se generan eventos, reuniones, actos, celebraciones, encuentros, congregaciones, asambleas, juntas y comités; donde se ve necesaria la consecución de diferentes tipos de elementos que brinde el apoyo requerido a los mismo, estos elementos pueden ser adquiridos tanto en alquiler como en compra.

Con base a lo anterior, la administración local debe realizar eventos o actividades que integren los diferentes sectores poblacionales y posibiliten el acceso a participar de cada uno de los ciudadanos de la localidad, es por eso que es de gran importancia realizar la contratación pública teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1082 del 2015, garantizando un proceso legítimo y transparente en la selección de los oferentes que en ésta participen, creando así la necesidad de contar con una organización que garantice el éxito de las actividades juveniles, artísticas, culturales, de emprendimiento y políticas a nivel local.

Así las cosas, es esencial continuar con el posicionamiento de los proyectos del Plan de Desarrollo Local a través de la presentación y difusión de nuestros proyectos, con el fin de generar un mayor impacto, para que estos, tengan una ejecución consecuente a las necesidades de la comunidad de Usme, y se vea efectivo la relación con los grupos de valor y de interés objetivo de manera directa, eficaz y eficiente. Para ello, es necesario que desde la ejecución de los proyectos **1707 "Apoyos para la población vulnerable de Usme"** y **1854 "Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad"**, se dispongan los recursos necesarios para adelantar los tramites contractuales para dar continuidad y promoción de los servicios que requiere la Entidad.

Conforme a lo expuesto con anterioridad, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso, para la adquisición de insumos y servicios que darán a poyo a los requerimientos logísticos de la Entidad y la comunidad respecto a los proyectos subyacentes del Plan de Desarrollo Local; lo cual será evidenciado y/o por 5 componentes que, permitirán atender y priorizar los proyectos focalizados y la atención a comunidades como la indígena, raizales, afrocolombianas y medios comunitarios.

A continuación, se presentará uno a uno la distribución de los 5 componentes.

COMPONENTE 1. PARCEROS POR BOGOTÁ

Parceros por Bogotá es un programa central de la Alcaldía Mayor de Bogotá que se crea con el objetivo de reducir el riesgo social y convertir en líderes del nuevo contrato social a los y las jóvenes en situación de alta vulnerabilidad y en riesgo de ser vinculados en dinámicas y estructuras delincuenciales a través del desarrollo de procesos de inclusión social, económica, educativa, política y cultural.

[11] Secretaría de Planeación Distrital "Encuesta Multipropósito 2017", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/encuesta_multiproposito_2017_-_principales_resultados_bogota_region.pdf

Bajo este panorama, la baja cobertura de los servicios sociales constituye una barrera para atender adecuadamente todas estas necesidades, aunado a la pobreza multidimensional y monetaria que, en el marco de la crisis sanitaria y económica, generó el aumentó de jóvenes en condición vulnerabilidad, por lo que se hace necesaria la ampliación de la cobertura en los servicios sociales y programas los cuales pueden contribuir a reducir múltiples riesgos sociales como el consumo de sustancias psicoactivas, maternidad y paternidad temprana, enfermedades de transmisión sexual, captación por bandas criminales y conflicto con la ley que puede redundar con el ingreso al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y posteriormente a la reincidencia.

La inclusión del concepto de gasto "Parceros por Bogotá" con el modelo de **transferencias monetarias condicionadas** para jóvenes, es un paso para mitigar la situación de riesgo y fragilidad social por la que atraviesan los y las jóvenes en la localidad, conectándolos con oportunidades que conlleven a corto y mediano plazo a mejorar su situación y consolidar la realización de un proyecto de vida.[12]

Es por ello que en el marco del proyecto **1707 *"Apoyos para la población vulnerable de Usme*", Componente 4 "*Beneficiar 537 jóvenes con transferencia monetarias*"** a través del programa "Parceros por Bogotá", permite que para la presente vigencia (2023), el Fondo de Desarrollo Local de Usme desarrolle un proceso de operación, prestación y seguimiento en la entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas a los jóvenes participantes del servicio, las cuales están dirigidas a personas jóvenes de nacionalidad Colombiana residentes en 13 localidades de Bogotá como lo son (Usaquén, **Usme**, San Cristóbal, Bosa, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar, Suba, Engativá, Fontibón, Mártires, Puente Aranda y Tunjuelito) que se encuentran en situación de vulnerabilidad social según el Índice de Vulnerabilidad Juvenil (IVJ) y además se encuentran en la Base Maestra de la Secretaria Distrital de Planeación.

Ahora respecto a la transferencia Monetaria Condicionada, esta será entregada a los jóvenes de la localidad que cumplan con los requisitos de participación en las actividades educativas, socioemocionales, y de ciudad, de la ruta pedagógica del proyecto Jóvenes y Entornos Seguros (RETO).

Para ello, el pasado, veintitrés (23) de marzo de 2023, se suscribió el convenio interadministrativo No. 5714-2023 entre el SDIS y algunos Fondos de Desarrollo Local cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre la Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS y el fondo de desarrollo local de Usaquén; el fondo de desarrollo local de San Cristóbal;* ***el fondo de desarrollo local de Usme****; el fondo de desarrollo local de Bosa; el fondo de desarrollo local de Kennedy; el fondo de desarrollo local de Suba; el fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe; el fondo de desarrollo local de Ciudad Bolívar; el fondo de desarrollo local de Puente Aranda; el fondo de desarrollo local de Tunjuelito; el fondo de desarrollo local de Engativá; el fondo de desarrollo local de mártires y el fondo de desarrollo local de Fontibón",* para la ejecución y puesta en marcha del programa *"Parceros por Bogotá". De la estrategia "Reto Local Jóvenes y Entornos Seguros"* donde lo que se busca es implementar mecanismos de colaboración entre entidades mediante la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, que beneficiarán a los jóvenes del Distrito Capital

[12] ANEXO 9. CONCEPTO DE GASTO: PARCEROS POR BOGOTÁ, recuperado de: https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/prestacion_de_servicios_sociales_para_la_inclusion_social/doc_aso/2.gestionlocal/20230309_anexo9_v2_concepto_gasto_parceros_bogota.docx

y dará cumplimiento a las Políticas Públicas, planes y programas dispuestos en cada localidad, de manera tal que se fortalezca el proceso en general y se logre un mayor y mejor impacto en dicha población.

Con ocasión de lo anterior, se determina que, en atención de las obligaciones señaladas para los Fondos de Desarrollo Local, en la cláusula decima del citado Convenio Interadministrativo, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, debe *"(…) 5. Garantizar los insumos para el desarrollo de las actividades de apoyo a servicios de ciudad enmarcadas en el componente práctico y de incidencia comunitaria de la Ruta Pedagógica (…)".* Para el cumplimiento de dicha obligación y conforme al costeo establecido en el convenio mencionado, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, cuenta con el siguiente análisis de costos:

Localidad	Valor aporte	Cantidad Jóvenes Alcaldía	Transferencias	Valor total transferencias	Costos identificación	Insumos	Refrigerios
Usme	$2.114.000.000	537	$ 500.000	$ 1.611.000.000	$ 26.850.000	$ 83.772.000	$ 303.312.000

Del cumplimiento de la obligación señalada y del costo previsto para garantizar los insumos requeridos para las actividades establecidas para el desarrollo de la ruta pedagógica, se menciona que Fondo de Desarrollo Local de Usme debe garantizar los elementos mínimos para el desarrollo de las actividades propuestas, las cuales ese encuentran justificación en el **proyecto 1707 "*Apoyos para la población vulnerable de Usme*"** enmarcado en el Plan de Desarrollo *"USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI"*, adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020, cuya meta es "***Beneficiar 537 jóvenes con transferencia monetarias"*** y de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, lo anterior amparado bajo la siguiente normativa y hechos.

Ley estatutaria 1622 de 2013 *"toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía".* Por lo tanto, el componente Jóvenes beneficiados con transferencias monetarias condicionadas Entornos Seguros (RETO) desarrolla una ruta de servicio social para la seguridad económica del joven. Para los jóvenes en condición de vulnerabilidad de la localidad de Usme vinculados al proyecto, que cumplan con dos condiciones básicas: primero, participar de las actividades de Ciudad y segundo, el cumplimiento de la ruta pedagógica recibirá una Transferencia Monetaria Condicionada mensual por valor de $500.000 por una duración de 9 meses y 15 días (hasta el 31 de diciembre de 2023).

La política Pública de Juventud 2019-2030, prohijada mediante documento CONPES D.C. No. 8 de 2019, adopta un marco analítico y metodológico con base en el enfoque de desarrollo de capacidades que permite la interacción de estas tres herramientas metodológicas: Primero, el enfoque de ampliación de capacidades que tiene como imperativo la garantía y protección de derechos humanos, y permite analizar la realidad juvenil desde una perspectiva de carácter multidimensional; segundo, procesos de investigación participativa y cualitativa para recoger e interpretar los discursos, percepciones y opiniones de los y las jóvenes, a la vez que fortalecen su participación incidente; y tercero, establecer estrategias para la construcción de diagnósticos sobre problemas específicos, rastreo de indicadores y tendencias históricas de estos en la ciudad. Por consiguiente, respondiendo a estos enfoques jóvenes beneficiados con transferencia monetarias condicionadas, consta de cinco etapas: 1) Focalización, 2) Incorporación al servicio social para la seguridad económica de la juventud, 3) Seguimiento psicosocial y de servicios de ciudad, 4) Giro mensual de la transferencia, y 5) egreso. Lo anterior en consonancia

con el Art 3º No 11 de la Ley Estatuaria 1622 de 2013 la cual señala que "La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación".

Finalmente, el Convenio Interadministrativo descrito, anteriormente, con el que el Fondo deberá dar cumplimiento a las obligaciones allí pactadas.

Por lo tanto, en perspectiva de lo establecido en los Convenios Internacionales firmados por Colombia que dan plena garantía a los derechos de los jóvenes y en especial en la constitución Política de Colombia en lo señalado en el Art 45 "*El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"* se contempla una ruta pedagógica teórico-práctica de 100 horas mensuales, 60 horas teóricas, y 40 prácticas, en las cuales se abordaran 5 módulos temáticos: 1) Prevención de Violencias (Identidad, violencia en entornos digitales, conflicto y pacificación, acciones para el cambio); 2) Prevención de consumo de SPA(entendiendo el consumo, factores asociados al consumo, efectos de las SPA, mitos y realidades del consumo); 3) Prevención del suicidio y salud mental (Significado de la salud mental, salud y regulación emocional, salud y prevención del suicidio); 4) Prevención MyPT (toma de decisiones, derechos sexuales y reproductivos, anticoncepción, amor romántico); y 5) Estrategia Socio ocupacional (vinculación a la oferta institucional del Distrito en educación cultura, deporte, etc).

Ahora bien, en la ejecución del proyecto y **1854 "Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad",** se espera atender con la prestación del servicio logístico, todas aquellas actividades, eventos, foros, encuentros, reuniones y demás; que sean necesarios para fortalecer la interacción con la comunidad, y la presentación y ejecución de los proyectos destinados a subsanar y solventar las necesidades de la comunidad Usmeña con la primicia aportar al crecimiento económico, cultural, social y artístico de la localidad.

COMPONENTE 2. ACCESO A RECURSOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO DE LOS PROCESOS DE LA MESA DE INDIGENAS.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de 1991, en el artículo 7 que consagra *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana"*. Bajo este presupuesto Constitucional, se fundamenta, la pervivencia integral de los Pueblos Indígenas, sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad ha sido criterio fundamental en la definición de la estructura político-administrativa de la Nación.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 246 de la Constitución Política de 1991, que reza *"Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional."*; los territorios nacionales, departamentales, municipales y locales, constituyen el ámbito ancestral de gobierno y vida integral de los pueblos indígenas que hoy los poseen bajo la figura legal de resguardos indígenas. Sus autoridades tradicionales constituyen actualmente la figura legítima y efectiva de gobierno, bajo sus particulares sistemas e instituciones jurídicas, políticas y sociales, de organización social, representando la figura estatal colombiana de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política.

Que, como Estado, hemos generado el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, lo cual supone la aceptación de la multiplicidad de formas de vida y sistemas de comprensión del mundo diferentes de los de la cultura occidental. En Colombia, algunos grupos indígenas que conservan su lengua, tradiciones y creencias no conciben una existencia separada de su comunidad; pero otros, por los desplazamientos y las necesidades socioeconómicas, han generado que se ubiquen en lugares alejados de sus resguardos o comunidades naturales.

Según la UPME (Unidad de Planeación Minero Energética), estos serían los lineamientos para establecer la participación Indígena en los procesos sociales, económicos, culturales y deportivos:

El término de "indígena" describe una amplia variedad de grupos sociales que gente aborigen, tribus, minorías de etnias, grupos tribales. Estos grupos están generalmente caracterizados por tener una identidad social y cultural que es bien diferente de la sociedad dominante. Esto suele hacerlos vulnerables siendo desfavorecidos o sufriendo daños por proyectos de desarrollo.

Dado los contextos variados y cambiantes en los cuales los indígenas se encuentran, no hay una sola definición que pueda establecer adecuadamente la diversidad de sus características. Sin embargo, hay algunos elementos comunes que generalmente distinguirán a los indígenas de la corriente principal o sociedad dominante de un país. Esto incluye:

- *Están comúnmente entre los segmentos más pobres de una población o sociedad.*
- *Toman parte en actividades económicas que varían desde la caza y subsistencia agrícola, hasta el trabajo de sirvientes o actividades orientadas al mercado en pequeña escala (p.ej , trabajos artesanales, mano de obra no calificada etc).*
- *Se caracterizan por desconfiar de las "personas extrañas".*

Los indígenas también pueden ser identificados en áreas geográficas particulares por la presencia en grados variables con distintas características:

- *Una relación cercana con territorios ancestrales y recursos naturales en el área.*
- *Autoidentificación e identificación por otros como miembros de un grupo cultural distintivo.*
- *Un dialecto indígena que es por lo general diferente del idioma nacional.*
- *Presencia de instituciones tradicionales, sociales y políticas.*
- *Las actividades económicas predominantemente orientadas a la subsistencia.*

Recientemente se ha visto un creciente reconocimiento de los derechos de los indígenas, apoyado por instrumentos internacionales y legales específicos, orientados hacia la toma de sus propias decisiones sobre el uso de sus tierras y otros recursos y para ejercer control sobre su propio desarrollo económico, social y cultural.

En términos de implementar proyectos del desarrollo de recursos el reto ha estado aumentado hasta incorporar la diversidad cultural, dialecto y conocimiento indígena de la ecología local e historia de las comunidades indígenas dentro de la planificación, diseño e implementación de proyectos.

Desde el punto de vista práctico de la planificación, diseño y desarrollo de un proyecto, en comunidades cuyas instituciones, patrones de liderazgo, estructura de toma de decisiones, culturas y estilos de vida no son bien entendidos por las personas e instituciones de fuera, la participación de las comunidades indígenas, con frecuencia resulta difícil implementarlo debido a:

- *Las concepciones de las políticas nacionales existentes y los marcos legales relacionados con las comunidades indígenas.*
- *Una carencia de reconocimiento legal de los derechos tradicionales de las comunidades indígenas a sus tierras ancestrales.*
- *Prejuicios generalizados.*
- *Presencia de grupos de actores locales y regionales que impiden la auténtica participación de los indígenas.*
- *Tendencia en la parte externa de los organismos gubernamentales y ONG's para controlar más que para facilitar los procesos de participación.*
- *Carencia de planificación de desarrollo y habilidades de gestión. (por ejemplo, capacidad de participación) por parte de las comunidades indígenas mismas.*

De estos factores, uno de los más importantes en términos de la participación exitosa de las comunidades indígenas en la planificación, diseño e implementación de proyectos, es la voluntad del gobierno para consagrar en la ley la devolución de algún grado de autonomía en la toma de decisiones a las comunidades indígenas. Sin embargo, aun cuando este es el caso, las instituciones o ministerios responsables de las relaciones con los indígenas pueden ser débiles, carecen del personal entrenado profesionalmente y toman un enfoque centralista y paternalista, requiriendo en estos casos reformas importantes para que los procesos de participación puedan tener éxito.[13]

Así mismo es importante mencionar que en la localidad existe la Mesa Local Indígena, en la cual se reúnen representantes de 8 pueblos indígenas, a saber: Inga, Kamentsa, Nasa Yume, Uitoto, Ambika Pijao, Monifue Urak, Pastos y Andaque. La anterior descripción da cuenta de la multiplicidad de características poblacionales a lo largo del territorio Usmeño, mediante los cuales se evidencia la necesidad de implementar en los proyectos de inversión, los enfoques poblacionales y diferenciales con el ánimo de disminuir las desigualdades históricas que permitan beneficiar a las personas que más requieren de la intervención del gobierno local.

Ahora bien, la diversidad étnica y cultural como principio constitucional, debe ser observado y procurado por todas las entidades públicas, en especial, por aquellas que por deber constitucional y legal están llamadas a diseñar y poner en marcha la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y ROM en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales; además de generar las estrategias y mecanismos que nos permitan facilitar la ejecución de las actividades culturales que devengan del ejercicio que tienen las comunidades indígenas en este caso en la localidad 5 de Usme.

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"* el Ministerio del Interior tiene como objetivo la formulación, adopción, dirección, coordinación y ejecución de la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, consulta previa, libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, derecho de autor, y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo del Interior.

[13] Recuperado de: http://www.upme.gov.co/guia_ambiental/carbon/areas/minorias/contenid/minoria3.htm

Para dar cumplimiento a su objeto misional, además de las funciones determinadas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 que reza: "(…) 3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados (…) 9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia." y el Decreto 2353 de 2019, el Ministerio del Interior despliega sus funciones a través de las Direcciones que conforman su estructura, a través de las cuales se materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.

Con el propósito de fortalecer técnica y logísticamente la mesa indígena de la localidad de Usme, se adoptaron medidas inmediatas, deliberadas y concretas para dar vía y desarrollo a los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Local, generando las condiciones institucionales necesarias para facilitar la participación política, cultural, económica, deportiva y social de la comunidad de los pueblos indígenas, tales como: incrementar la capacidad de interlocución, diseño de agendas propias, generar representatividad de las organizaciones que las representan, además, crear y fortalecer espacios de diálogo entre los líderes, la comunidad y los gobiernos.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la necesidad de que la Mesa de Indígenas de la localidad de Usme, a partir del fortalecimiento técnico y de forma articulada con el Fondo de Desarrollo Local de Usme, tenga un apoyo por parte del gobierno local, para la implementación de las diferentes actividades, esto permitirá evaluar la efectividad y garantías para el pleno ejercicio de los derechos de la comunidad indígena en nuestro territorio; se realizará un apoyo logístico a actividades tales como:

1. Apoyo técnico comunidad indígena
2. Apoyar la logística para cada pueblo indígena (8 pueblos en total)
3. Transporte desde la alcaldía local de Usme hasta para cuarenta (40) integrantes comunidades indígenas. Alquiler de bus con capacidad de 40 pasajeros en perfectas condiciones técnicas con documentación completamente al día modelo mínimo 2014 (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad, copia de revisión de ultimo mantenimiento) para transporte, con recorrido dentro de ciudad de Bogotá (incluye ida y regreso al sitio de origen al finalizar el evento)
4. Póliza de seguro para beneficiarios de proyectos a cargo de la Alcaldía Local (niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores) y el costo lo cubre el contratista para cada actividad; cubrimiento de cualquier eventualidad que se presente por 1 día (jornada).
5. Insumos para el fortalecimiento de chagras en temas de plantas medicinales y aromáticas.
6. Alquiler de espacio para el desarrollo del encuentro de saberes con aforo máximo de 50 personas que incluya computador y video beam.
7. Ritual de armonización indígena previo a intercambio de saberes
8. Durante las jornadas de fortalecimiento se realizará una olla comunitaria para un máximo de 25 personas, dichas ollas comunitarias están costeadas por el total general, ya que de acuerdo con cada comunidad pueden existir cambios en los diferentes ingredientes de tipo cárnico, en legumbres, especias y adiciones, así mismo esta costeada su preparación y los implementos para su consumo. Por esto se requiere que el coordinador general coordine en conjunto con los profesionales encargados de la implementación de los proyectos para definir los elementos con la comunidad.

Es por esto, que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en la búsqueda de realizar espacios de trasmisión de saberes y recuperación de referentes culturales de las comunidades y/o grupos étnicos de la localidad, busca establecer un apoyo económico, para que las actividades de la Mesa Indígena y los grupos que la conforman, buscando como siempre un trabajo mancomunado y organizativo, y definir una estrategia de transmisión de saberes, con esto, impactar en la localidad y generar un reconocimiento, fundamentado en un apoyo económico para la implementación de las estrategias necesarias para ello.

COMPONENTE 3. ACCESO A RECURSOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO DE LOS PROCESOS DE LA MESA AFRODESCENDIENTES.

Que el artículo 1º de la Constitución Política establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que, de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para *"proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 7º de la Constitución Política establece que "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".*

Que el artículo 8 de la Carta señala que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 13 de la Carta dispone que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará las medidas en favor de grupos discriminados y marginados (…)".*

Que el artículo 43 de la Carta establece que *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (…)".*

Que el inciso 1º del artículo 93 de la Constitución Política reconoce la figura del bloque de constitucionalidad, al señalar que: *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno".*

Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, aprobado en Colombia por la Ley 21 de 1991, en su artículo 6, dispone que, en la aplicación del Convenio los gobiernos, deberán*: "(…) (a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; (b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; (c) establecer los medios para*

el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin (…)".

Que el numeral 1 del artículo 30 ibidem, señala que: *"Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe el trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio. (...)"*

Que, en diciembre de 2013, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 68/237, en la que proclamó el periodo comprendido entre los años 2015 y 2024 como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", cuyo objetivo consiste en sumar esfuerzos y adoptar medidas para el goce efectivo de los derechos de las personas Afrodescendientes.

Que la Ley 70 de 1993, *"Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política", tiene por objeto "(…) establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana*"; y, por lo tanto, es una norma encaminada a promover los derechos fundamentales de las comunidades negras del país.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-169 de 2001 desarrolló el tema de la identidad cultural de los afrodescendientes y su etnicidad por fuera de los territorios colectivos en los siguientes términos*: "(…) La pertenencia a un grupo determinado..... como las.... comunidades negras.... es de tal importancia para los individuos que la comparten, que constituye el marco referencial de su visión del mundo y de su identidad, por lo cual se trata de un hecho social digno de ser reconocido y protegido con medidas que vayan más allá de la simple retórica (…)".*

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-480 de 2019, estableció que *"la Constitución y la jurisprudencia ha concretado los principios de diversidad e identidad en derechos de reconocimiento cultural de las colectividades negras, palenqueras y raizales que pretenden eliminar las discriminaciones y negaciones históricas que han padecido esos colectivos desde la colonia hasta nuestros días. Con base en esas garantías, la Corte Constitucional ha salvaguardado la participación de las comunidades afrocolombianas, la aplicación de acciones afirmativas, así como las expresiones culturales, ancestrales y medicinales entre otras, derivado de su carácter de grupos étnicos, de acuerdo con el artículo 55 transitorio de la Constitución".*

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-446 de 2021, reiteró la jurisprudencia fijada en el sentido de que el reconocimiento a la garantía constitucional de la diversidad étnica y cultural de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras incluye la aplicación extensiva de prerrogativas inicialmente reservadas a los pueblos indígenas, como la consulta previa y la protección a sus territorios, las cuales constituyen mecanismos de protección de su autonomía, autodeterminación y de supervivencia bajo sus formas de vida particulares.

Que la Ley 725 de 2001 "Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad", en reconocimiento de la plurietnicidad de la nación colombiana y la necesidad que tiene la población afrocolombiana de recuperar su memoria histórica, estableció el 21 de mayo como el Día Nacional de la Afrocolombianidad, en el marco del cual se desarrolla una campaña de conmemoración que incluye a organizaciones e instituciones que adelanten

acciones en beneficio de este grupo y cuya coordinación está a cargo de la Dirección General de Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales del Ministerio del Interior.

Que, con fundamento en lo anterior, el Gobierno Distrital y Local, deben generar mecanismos y estrategias para la atención de la comunidad Afrocolombiana, y debe buscar establecer medios de difusión que le permitan a está comunidad, mantener su diversidad étnica y cultural dentro de la ciudad.

Ahora bien, para entender quienes son los Afrocolombianos, nos remitimos al documento de caracterización "Comunidades étnicas de Bogotá, tomo 4, Afrocolombianos, Negros y Palenqueros":

"Cada una de las personas de ascendencia africana lleva consigo un conjunto de valores, principios, expresiones organizativas y políticas vigentes, a las que conocemos como la Diáspora Africana. Estas características nos han permitido pensar de una manera diferente, para contar la historia de los africanos esclavizados y sus descendientes en América: conocer los orígenes de las etnias africanas, nos permite entender el papel que han jugado desde su llegada al territorito colombiano y su permanencia como grupo étnico, su posición dentro de la sociedad y el aporte enriquecedor que como etnia ha realizado a lo largo de la historia. También nos permite reconocer las barreras que la comunidad ha encontrado en el ejercicio de sus derechos sociales, económicos y políticos en el país.

La población negra afrocolombiana se constituye como un grupo étnico porque reconoce su ascendencia africana y cuenta con rasgos identitarios y culturales diferenciados de la población mayoritaria. Quienes hacen parte de este grupo étnico están asentados en todos los departamentos del país, siendo las dos costas los lugares donde agrupa el grueso de su población. Bogotá, por su parte, acoge el mayor número de migrantes afrocolombianos que por diversas razones se desplazaron desde sus territorios de origen.

Históricamente, dentro del imaginario colectivo colombiano, se han tenido percepciones de la comunidad negra afrodescendiente que, sumadas a un ejercicio de poder, han generado obstáculos que no han permitido lograr una igualdad de condiciones con el resto de la población. Cuando hablamos de poder, nos referimos al dominio que ejercen algunos pueblos que lograron sobresalir, explicando por qué algunos están en desventaja frente a los otros. Esto permite reconocer la dimensión histórica del poder en fenómenos como la opresión, la explotación y la subordinación. (Ortiz, 2008)[14]

Según la encuesta multipropósito de 2014, la comunidad Afrocolombiana en Bogotá, tiene una participación en la localidad de Usme es de 6,1% sobre el total general de la ciudad:

[14] "Comunidades étnicas de Bogotá, tomo 4, Afrocolombianos, Negros y Palenqueros", recuperado de: https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/cartilla_afro_tomo_4.pdf

Localidad	Porcentaje de población afrodescendiente (%)
Usaquén	3,1
Chapinero	1,1
Santa Fe	1,2
San Cristóbal	9,9
Usme	6,1
Tunjuelito	2,1
Bosa	18,7
Kennedy	8,1
Fontibón	2,8
Engativá	8,7
Suba	15,1
Barrios Unidos	0,9
Teusaquillo	1,8
Los Mártires	1,1
Antonio Nariño	0,7
Puente Aranda	1,2
La Candelaria	0,5
Rafael Uribe	6,3
Ciudad Bolívar	10,6

Fuente: "Comunidades étnicas de Bogotá, tomo 4, Afrocolombianos, Negros y Palenqueros" [15]
Que, según esta caracterización de la comunidad Afrocolombiana, así realice el traslado desde su territorio ancestral a la urbanidad, "tratan de mantener algunas prácticas, usos y costumbres que los caracterizan e identifican como grupo étnico. Cabe mencionar que algunas manifestaciones están más arraigadas que otras y se mantienen transmitiéndose a las nuevas generaciones mediante la oralidad y la educación autónoma" [16].

Es en este sentido, que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, buscando preservar las diversas expresiones que caracterizan a la comunidad negra afrocolombiana ubicada y situada en la localidad, ha propendido por apoyar sus características culturales con elementos para mantener su música, la danza, la espiritualidad, la medicina ancestral y la gastronomía, entre otros.

Es por esto, que la presente administración 2021-2024, ha propuesto un apoyo económico para atender los procesos de la mesa Afro que están presentes como metas consignadas en el Plan de Desarrollo Local, la reformulación de los planes integrales de acciones afirmativas; la formulación de programas, eventos y encuentros en donde se intercambien manifestaciones culturales; el fortalecimiento de los espacios de atención diferenciada y la ejecución de una estrategia de cultura ciudadana para disminuir el racismo.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la necesidad de que la Mesa de Afrodescendientes de la localidad de Usme, a partir del fortalecimiento técnico y de forma articulada con el Fondo de Desarrollo Local de Usme, tenga un apoyo por parte del gobierno local, para la implementación de las diferentes actividades, que permita evaluar la efectividad y garantías para el pleno ejercicio de los derechos de la comunidad en nuestro territorio; se realizar el logístico que se requiere para actividades tales como:

1. Apoyo técnico comunidad Afrodescendiente
2. Apoyar a los sabedores
3. Transporte desde la alcaldía local de Usme hasta para cuarenta (40) integrantes comunidades Afrodescendientes. Alquiler de bus con capacidad de 40 pasajeros en perfectas condiciones técnicas con documentación completamente al día modelo mínimo 2014 (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad, copia de revisión de ultimo mantenimiento) para transporte, con recorrido dentro de ciudad de Bogotá (incluye ida y regreso al sitio de origen al finalizar el evento)

[15] "Comunidades étnicas de Bogotá, tomo 4, Afrocolombianos, Negros y Palenqueros", recuperado de: https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/cartilla_afro_tomo_4.pdf
[16] "Comunidades étnicas de Bogotá, tomo 4, Afrocolombianos, Negros y Palenqueros", recuperado de: https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/cartilla_afro_tomo_4.pdf

4. Póliza de seguro para beneficiarios de proyectos a cargo de la Alcaldía Local (niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores) y el costo lo cubre el contratista para cada actividad; cubrimiento de cualquier eventualidad que se presente por 1 día (jornada).
5. Insumos para el fortalecimiento de sus actividades.
6. Alquiler de espacio para el desarrollo del encuentro de saberes con aforo máximo de 50 personas que incluya computador y video beam.
7. Ritual de armonización Afrodescendiente previo a intercambio de saberes
8. Durante las jornadas de fortalecimiento se realizará una olla comunitaria para un máximo de 25 personas, dichas ollas comunitarias están costeadas por el total general, ya que de acuerdo con cada comunidad pueden existir cambios en los diferentes ingredientes de tipo cárnico, en legumbres, especias y adiciones, así mismo esta costeada su preparación y los implementos para su consumo. Por esto se requiere que el coordinador general coordine en conjunto con los profesionales encargados de la implementación de los proyectos para definir los elementos con la comunidad.

Es por esto, que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en la búsqueda de realizar espacios de trasmisión de saberes y recuperación de referentes culturales de las comunidades y/o grupos étnicos de la localidad, busca establecer un apoyo económico, para que las actividades de la Mesa Afrodescendiente y los grupos que la conforman, buscando como siempre un trabajo mancomunado y organizativo, y definir una estrategia de transmisión de saberes, con esto, impactar en la localidad y generar un reconocimiento, fundamentado en un apoyo económico para la implementación de las estrategias necesarias para ello

COMPONENTE 4. MEDIOS COMUNITARIOS

En Colombia y las regiones, los medios barriales y colectivos de comunicación han sido muy recurrentes ganando espacios, para difundir información y noticias locales que los grandes medios no han visibilizado o comunicado, lo que conlleva a que se generando atención y prevalencia por la comunidad, toda vez que los mismos visibilizan diferentes problemáticas con las cuales cuenta la localidad y le dan forma y rostro a las necesidades que se generan en su territorio; Bogotá, no quedándose atrás, ha generado a través de los diferentes procesos sociales, una serie de medios de comunicación comunitarios, barriales y colectivos, que han nacido con una identidad sin ánimo de lucro y consolidándose con organizaciones comunitarias dedicadas a la comunicación que desarrollan diferentes productos y procesos comunicativos, los cuales *"se han convertido en grandes dinamizadores de los procesos organizativos, pues no solamente jalonan la oferta institucional respecto de procesos de capacitación a ciudadanos y ciudadanas, sino que generan sus propios espacios de acción e interlocución, aspecto que les facilita la construcción de redes de interacción con saldo pedagógico"*[17]

Ahora bien, que la Constitución política de Colombia, en sus artículos 2, 20 y 73, busca garantizar la libertad de expresión, la libertad periodística, así como la promoción de los Derechos y Deberes en las áreas de la comunicación, pero en particular la protección a todos aquellos actores que constituyen

Por su parte se encuentran diferentes referentes normativos de que de forma general y especifica blindan y sustentan la actividad periodística del país, así como la Local, tales como:

[17] Recuperado de: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43119&dt=S

- Ley 74 de 1996, *"por la cual se reglamenta la transmisión de programas por los servicios de radiodifusión"*. Nos dice,
- Decreto 1981 DE 2003 *"por el cual se reglamenta el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones"*.
- Acuerdo 292 de 2007 *"por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 149 de 2008 *"Por el cual se establece la conformación de la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria"*

Ahora bien, con base en el diagnostico realizado por el IDPAC, presentado en el documento Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C, "DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS", se establece lo siguiente:

"Se entiende que la comunicación comunitaria y alternativa es un proceso mediante el cual las comunidades asumen una voz propia y se organizan para integrarse y visibilizarse por intereses comunes (edad, etnia, credo, condición social o económica, orientación sexual, condiciones físicas y/o mentales, origen, territorio y asuntos lingüísticos, entre otros), para desarrollar y gestionar procesos comunicativos (medios de comunicación, formación, investigación, organización, entre otros), que reivindiquen a la población y sus derechos humanos (Decretos Distritales 149 y 150 de 2008)"[18].

Que, *"la comunicación ciudadana permite, entender por ciudadanía desde el enfoque que este análisis pretende. Esta concepción debe ir más allá del concepto jurídico – político en donde ciudadanía se refiere a las condiciones básicas de seguridad y dignidad humana que un Estado les brinda a sus miembros, y llegar a una idea de ciudadanía desde un enfoque social. Desde esta perspectiva, Mujica (2005) define al ciudadano como aquel que realiza acciones tendientes a contribuir, mejorar o solucionar problemáticas de interés público: "Puede entenderse como acciones de interés público aquellas acciones ciudadanas que intentan hacer valer un derecho cuya violación tiene impacto en la comunidad. Dichas acciones por tanto podrían ser emprendidas por el Estado o por los particulares". (Mujica, 2005).*

Sobre la base de este concepto, se construye el papel de la comunicación y los medios comunitarios como garantes de la participación y la construcción de democracia y ciudadanía. Lo anterior, a partir del intercambio de diversos puntos de vista, de poner en un lugar común los sectores visibles e invisibles para que dialoguen, para que resuelvan sus carencias y necesidades, y de esta manera se posibilite la construcción de acuerdos con quienes tienen la responsabilidad política, social, cultural y económica de garantizar el acceso a bienes y servicios"[19].

Que, la comunicación comunitaria y/o Local, permite, generar alternativas de información basado en lo establecido en el espectro Nacional, generando con esto:

1. Desde lo territorial: Proceso de comunicación vinculado a una porción del territorio o espacio geográfico de la ciudad, bien por su división de carácter político administrativo, como los barrios, las unidades de planeación zonal y/o rural (UPZ y/o UPR), o las localidades, o bien, por las características ambientales y los límites geográficos naturales del entorno.

[18] Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C "DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_pp_medios_comunitarios.pdf
[19] Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C "DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_pp_medios_comunitarios.pdf

2. Desde lo sectorial: Atender necesidades y expectativas de una determinada comunidad, sector o grupo de población u organización o movimiento social que comparte rasgos, características y/o intereses comunes de orden social, político, económico, étnico, lingüístico, ideológico, ambiental, educativo y/o cultural, independientemente del territorio o espacio geográfico que los individuos ocupen o habiten.
3. Desde una perspectiva alternativa de sociedad: Construye un proceso de comunicación de pensamiento autónomo e independiente que confronta el pensamiento único, apartándose generalmente de las expresiones de los medios tradicionales de comunicación y de los intereses económicos y de las relaciones de poder prevalentes[20].

Finalmente,

"Los procesos de comunicación comunitaria y alternativa en Bogotá se entienden como un problema público toda vez aportar a su consolidación contribuye a la construcción democrática y fortalecer organizativamente a los medios comunitarios y alternativos promueve que sean actores activos en el desarrollo social. En este entendido, debe ser abordada desde el campo de las políticas públicas. La escasa visibilidad de la comunicación comunitaria y alternativa, desde las políticas públicas, evita que se conozcan las iniciativas que desde los medios comunitarios y alternativos se desarrollan. Hoy, formular y diseñar políticas de comunicación comunitaria y alternativa significa, para algunos autores, no sólo replantear el actual paradigma comunicacional según el cual debe concebirse a la comunicación, no desde un emisor fuerte que difunde, sino desde receptores que también son emisores, que puedan acceder medios de comunicación y generara nuevos mensajes, sino también avanzar en su escala de análisis, en esa dirección, se debe hacer énfasis en la urgencia de acuerdos sobre la distribución equitativa del mercado para medios privados, públicos y comunitarios, conforme a los contextos y realidades de los países interesados en adoptar este tipo de estrategias políticas. Dicho esto, el binomio comunicación comunitaria y alternativa con políticas públicas guarda importantes debates en su relación y fundamentación" [21]

Que, partiendo del diagnóstico realizado por el IDPAC, la principal conclusión del mismo es, que la Alcaldía de Bogotá, y los Fondos de Desarrollo Local, deben propender por establecer un apoyo económico y logístico para generar el fortalecimiento de los medios comunitarios, de la siguiente forma:

"Se considera importante este factor estratégico, en la medida que, a pesar de los esfuerzos por contar con oferta, esta no es permanente, ni obedece a un lineamiento de política pública especifica. Lo anterior, se acentúa cuando no se cuenta con procesos de coordinación y articulación institucional que permitan aunar esfuerzos entre entidades y cuando los medios desconocen la oferta existente. Así mismo, se evidencia un acceso reducido a los recursos destinados a pauta publicitaria por parte de los integrantes de los medios de comunicación comunitaria y alternativa, esto se sustenta en que aproximadamente solo el 20% de los medios comunitarios y alternativos acceden a este tipo de recursos.

Se considera, así mismo, que a pesar de que existen lineamientos encaminados a promover la inclusión de los medios en la ejecución de acciones de divulgación, se hace necesario buscar estrategias que permitan el cumplimiento y el acceso real a esta fuente de financiación.

[20] Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C "DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_pp_medios_comunitarios.pdf
[21] Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C "DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_pp_medios_comunitarios.pdf

En este sentido la meta de este factor se plantea de la siguiente manera: Aumentar el acceso a recursos logísticos y financieros para el ejercicio de los procesos de comunicación comunitaria y alternativa" [22].

Es por esto, y pensando en el cumplimiento de los lineamientos del sector Participación, y la búsqueda de aumentar la presencia de los medios comunitarios en todos los eventos que se generan desde el Fondo de Desarrollo Local de Usme, que se establecerá un apoyo económico, para que los mismos, accedan a él y puedan participar difundiendo y comunicando toda la oferta política, social, cultural, artística y deportiva que desde la Alcaldía Local de Usme se ejecuta partiendo de las metas del Plan de Desarrollo Local y los programas y proyectos que subyacen del mismo.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contar con un operador logístico que permita visibilizar y fortalecer la prestación de los servicios de la Entidad, así como la promoción, mercadeo, comunicaciones y posicionamiento de los proyectos que se están ejecutando en consecuencia del Plan de Desarrollo Local, con el fin de garantizar una adecuada atención a la comunidad y a los ciudadanos en general; que permita apoyar las estrategias misionales que se generan de las diferentes actividades, proyectos, programas y políticas institucionales.

Es así como, desde la dirección del Alcalde Local de Usme, en búsqueda de integrar los principios del Plan de Desarrollo Local 2022-2026 relacionados con la política por la vida, igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, la seguridad humana en donde cobra relevancia el papel de la mujer y de los jóvenes como población prioritaria, teniendo como pilar la confianza que genera la Entidad ante los grupos de valor, entre los que se encuentran la comunidad afrocolombiana, la comunidad raizal, los grupos indígenas, las y los jóvenes de la localidad y los medios comunitarios, pretende adquirir un apoyo logístico que permita llevar a cabo, los eventos y campañas que logren seguir posicionando a la entidad y los proyectos que devienen del mencionado.

De acuerdo con lo anterior, y para llevar a cabo estas estrategias, resulta fundamental que se realicen eventos y actividades de divulgación institucional, los que permitirán visibilizar los diferentes proyectos de la Entidad a través de la transferencia de conocimientos para la promoción y divulgación de las habilidades adquiridas a través de la formación para el trabajo, emprendimiento, empleabilidad, oportunidades a los jóvenes de la localidad, el apoyo a la comunidad afro e indígena y los medios comunitarios.

Este objetivo en específico se logrará con continuidad de eventos estratégicos con los grupos ya mencionados y otros, como los festivales culturales, artísticos, deportivos, rendiciones de cuenta, eventos de la cultura Afro e Indígena, socializaciones con la comunidad, actividades del programa "Parceros por Bogotá", que permiten el reconocimiento e importancia del rol de cada uno como piezas fundamentales y como transformadores de las dinámicas y acciones propias de la Entidad; y de su quehacer en beneficio del desarrollo social, cultural, deportivo y económico de la localidad. De esta forma, a través del reconocimiento de los diferentes actores, se pretende que se involucren, participen activamente y se articulen con los objetivos, cambios, estrategias y evolución de la Entidad, afianzando los lazos de cercanía entre ellos y convirtiéndolos en replicadores del mensaje institucional, visibilizando el aporte que hace el Fondo de Desarrollo Local de Usme a la transformación

[22] Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C "DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_pp_medios_comunitarios.pdf

de cientos de Usmeños en cuanto al desarrollo social, económico, cultural y deportivo de la ciudad, a partir de la formación integral, la dotación y la generación de oportunidades.

En el escenario anteriormente descrito, el FDLU requiere articular con el apoyo de un proveedor integral de servicios de operación de eventos y actividades las cuales permitirán fortalecer la imagen del FDLU con el público de interés, y prestar un servicio de adquisición sobre las mejores condiciones de servicio, costo y calidad, de bienes y servicios tanto en alquiler como en compraventa según la necesidad que se detente.

Por lo anterior, es menester del Fondo de Desarrollo Local de Usme, desarrollar su estrategia de logística con un proveedor integral de servicios de operación logística de eventos presenciales en el territorio local; asimismo, la ejecución de eventos y actividades, para poder llevar a cabo acciones que permitan mejorar el desarrollo y promoción de los programas y servicios ofrecidos por la Entidad, incrementando la confianza ciudadanía y comunidad Usmeña en general para generar el desarrollo social, económico, cultural, deportivo incluyente de la localidad, sus UPZ y barrios, contribuyendo a mejorar la productividad local, a potenciar las competencias individuales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la generación de eventos y la consolidación de proyectos productivos.

COMPONENTE No. 5 PERSONAL DEL PROYECTO.

Con este componente se busca contar con un personal capacitado y con conocimiento en el desarrollo de actividades como las que se desarrollarán con la contratación de este proceso, con la finalidad de hacer seguimiento continuo a las actividades, que permita, brindar una correcta ejecución, coordinación, acompañamiento, en el marco del cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente documentos, se buscara un trabajo mancomunado entre contratista, Entidad y comunidades.

Enfoque diferencial y de género para el presente proceso.

El enfoque diferencial identifica las características que comparten las niñas, los niños y adolescentes con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos, desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas, permitiendo comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano desde los primeros años de vida del ser humano.

En consecuencia, a lo anterior se debe tener en cuenta que los diseños de los elementos a adquirir no deben tener contenido sexistas, es decir que asignen roles específicos para niñas, niños, hombres, mujeres, colores como rosado o azul. Los elementos deben representar la diversidad étnica y cultural propia del país, siendo indispensable seguir las indicaciones establecidas, ya que en estas se contemplaron características para garantizar que todas las niñas, los niños y adolescentes los puedan usar y acceder a los mismos en condiciones de equidad, para garantizar su participación.

Los servicios sociales prestados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, demandan apoyos en el fortalecimiento para la implementación de las políticas públicas de Discapacidad, Infancia, Vejez, Juventud, criterios diferenciales para la comunidad Afrodescendiente e Indígena, Mujer y Genero, así como todas las

estrategias encaminadas al bienestar y atención de la población vulnerable más aun cuando las consecuencias dejadas por la pandemia afectaron los entornos de convivencia y desarrollo de los diferentes grupos poblacionales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adelantar la adquisición de los elementos que permitan, fortalecer la atención a los diferentes eventos de la localidad, la mesa Afrodescendiente, la Mesa Indígena, los Medios Comunitarios, y demás que se identifiquen; los cuales son indispensables para el desarrollo de las actividades antes descritas, y así avanzar en el cumplimiento de las metas de los proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019: " Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en su artículo tercero "Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales". Establece en el artículo 4 Funcionamiento *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"*[23].

Que la población conformada por jóvenes de la Localidad de Usme, ha tenido la posibilidad de ser beneficiada a través de transferencias monetarias condicionadas de acuerdo con el proyecto 1707 de la vigencia 2023, es por esto que desde el Fondo de Desarrollo Local se crean objetivos, estrategias, programas y contenidos para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de desarrollo Local 2021- 2024 USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020, en articulación y armonización con el Plan de Desarrollo Distrital , Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, Programa: Subsidios y transferencias para la equidad, Meta Plan de Desarrollo: Beneficiar 537 jóvenes con transferencia monetarias, Contribuyendo a través de un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas para 537 jóvenes altamente vulnerables habitantes de la localidad de Usme, en la reducción del riesgo social y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos.

Ahora bien, en la ejecución del proyecto 1854 "Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad", se espera atender con la prestación del servicio logístico, todas aquellas actividades, eventos, foros, encuentros, reuniones y demás; que sean necesarios para fortalecer la interacción con la comunidad, y la presentación y ejecución de los proyectos destinados a subsanar y solventar las necesidades de la comunidad Usmeña con la primicia aportar al crecimiento económico, cultural, social y artístico de la localidad. Procesos sociales en los cuales están incluidos la Mesa de Afrodescendientes, la Mesa Indígena y los Medios Comunitarios, buscando

[23] Decreto No 768 de 2019, recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decreto_768._de_2019.pdf

como siempre, fortalecer la prestación de los servicios por parte del Fondo y aunar esfuerzos con las diferentes comunidades de la localidad, para generar un impacto positivo con los mismos.

Lo cual a su vez requiere de una serie de elementos con características técnicas uniformes con el fin de desarrollar las actividades en promoción del desarrollo social y el bienestar de la población involucrada en el proyecto en mención.

Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Usme, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la Localidad quinta de Usme.

El proceso será formulado desde el marco político y normativo establecido para el Distrito, desde el cual se ha definido la Atención Integral a la Primera Infancia, como enfoque de la Educación Inicial inclusiva, diferenciada y con calidad.

Así las cosas, el listado de necesidades para la adquisición de los elementos por alquiler o compra para la atención a los procesos sociales mencionados con anterioridad, describen las características técnicas con las cuales se atiende la pertinencia y cantidades que se requieren para complementar las actividades logísticas, ancestrales y culturales, y se considera pertinente desarrollar un proceso de adquisición mediante Selección Abreviada de Subasta Inversa bajo monto agotable para cumplir los objetivos y metas planteados por la Entidad. En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, debido a su naturaleza, objeto y cuantía.

Se busca entonces que a través de la adquisición de los elementos por alquiler o compra en el marco del desarrollo de proyectos para el desarrollo integral y la participación de las familias y comunidades, se promuevan condiciones pertinentes y relevantes desde lecturas situadas del contexto propio de la localidad y de este modo se coadyuve en el fortalecimiento de la identidad cultural y la apropiación de lo propio. Consiguiente y con el objetivo de fortalecer los diferentes procesos educativos de enseñanza y aprendizaje de los mencionados de la localidad de Usme, se hace necesario dar cumplimiento al plan de desarrollo de la localidad "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020, cuyas metas son: Beneficiar 597 jóvenes con transferencia monetarias y en la cual se encuentra para la vigencia 2023 el de beneficiar 537 jóvenes con transferencias monetarias, dentro del proyecto numero 1707 denominado "Sistema Bogotá Solidaria (20%)"; y, Fortalecer 300 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana, y en la cual se encuentra para la vigencia 2023 el de fortalecer 75 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana, dentro del proyecto numero 1854 denominado "Intervención, dotación de salones comunales para el fortalecimiento de la participación ciudadana)".

Conforme a la necesidad expuesta, resulta necesario para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en cumplimiento del citado Plan de Desarrollo Local, adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.** Para ello,

se elaboran los estudios previos requeridos para la contratación de dicho servicio, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo señalado.

En razón a dichas necesidades la Entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la ley y de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, y en este caso la modalidad seleccionada permitirá una mejor dinámica de precios y calidad.

Finalmente es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es por ello que la Administración Local de Usme adelanta un trabajo mancomunado con la comunidad residente de la Localidad número cinco del Distrito Capital y la Junta Administradora Local de Usme, entidades distritales y nacionales con jurisdicción en temas ambientales. Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Usme, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la localidad quinta de Usme.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME"**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos	52151600
Equipos y suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	46181500
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	52161500

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	45111900
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	45111500
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir	53102500
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas	53121600
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	90101600
Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	10171500
Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tierra y piedra	Barro y Tierra	11111500
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte pasajeros	Transporte pasajeros por carretera	78111800
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte correo y carga	Transporte de carga por carretera	78101800
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte pasajeros	Transporte pasajeros por carretera	78111800
Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	31211900

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	31211900
Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	31211900
Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	31211500
Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	31211900
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Cintas y etiquetas de laboratorio	41122700
Equipos y suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	46181500
Equipos y suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección de la respiración	46182000
Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131600
Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131600
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte	60121000
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras	76121500

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	80131500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141600
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Computadores	43211500
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Impresoras de Computador	43212100
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Suministros de Escritorio	44121600
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Instrumentos de Escritura	44121700
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Carpetas de Archivo, carpetas y separadores	44122000
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	82101500
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad aérea	82101700
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Proyectores y Suministros	45111600
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Equipo de Composición y Presentación de Sonido, hardware y controladores	45111700
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de Consumo	Equipos Audiovisuales	52161500

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	56101500
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles de Oficina	56101700
Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Móviles	Tiendas carpas y estructuras de membrana	95131700
Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento	95121500

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se deberá tener en cuenta las especificaciones Técnicas descritas en el **ANEXO FICHA TÉNICA.**

2.3.1 FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Plan de Desarrollo Local	Usme un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI 2021-2024.
Propósito	Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
Programa	Subsidios y transferencias para la equidad
Código del Proyecto	1707
Nombre del proyecto	Sistema Bogotá Solidaria (20%)
Meta - Plan	Beneficiar 597 jóvenes con transferencia monetarias
Meta vigencia 2023	Beneficiar 537 jóvenes con transferencia monetarias
Meta del proyecto para el presente proceso	Apoyo logístico para el desarrollo operativo del programa "reto local jóvenes y entornos seguros" de la localidad de Usme.

Plan de Desarrollo Local	Usme un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI 2021-2024.
Propósito	Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Programa	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad.
Código del Proyecto	1854
Nombre del proyecto	Intervención, dotación de salones comunales para el fortalecimiento de la participación ciudadana.
Meta – Plan	Fortalecer 300 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana.
Meta vigencia 2023	Fortalecer 75 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana.
Meta del proyecto para el presente proceso	Fortalecer 75 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana.

2.3.2 COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA LA ENTREGA DE MUESTRA Y TRASLADO DE ELEMENTOS:

El comité estará conformado por:

1. Supervisor del proyecto y/o apoyo a la supervisión
2. Supervisor del Programa "Parceros por Bogotá"
3. Coordinador del proyecto
4. Supervisor del proyecto y/o apoyo a la supervisión de los proyectos que presenten la necesidad del apoyo logístico desde la bolsa del proceso contractual.

Dicho comité tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar una muestra de los elementos para su respectiva aprobación, antes de su entrega (conforme a los criterios de viabilidad y elegibilidad del sector). De lo contrario los elementos no serán recibidos por la administración y por tanto no procede su pago.
2. Se definirán los tiempos y lugares para la entrega de los elementos según los requerimientos de la cada uno de los componentes, de acuerdo con el listado de elementos relacionados en el presente documento.

Nota: El supervisor del contrato realizará el respectivo trámite administrativo ante cada uno de los participantes de los componentes, para formalizar la entrega de los elementos entre las entidades. Se debe acordar en el primer comité.

2.3.3 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

De acuerdo con los requerimientos establecidos en el proceso contractual señalados anteriormente, es necesario que el Contratista cumpla con los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad en la Alcaldía Local de Usme, por lo cual, se deberá coordinar una reunión de Comité Técnico de Seguimiento en el que se entreguen los lineamientos por parte de la Entidad.

Una vez se indiquen los lineamientos, se programará la entrega de los elementos por cada uno de los componentes, y se concertarán las fechas, para que a más tardar en un periodo de dos (2) a los cinco (5) días

hábiles sean entregados en los sitios dispuestos para tal fin por el FDLU, teniendo en cuenta también la prioridad y necesidad del desarrollo de los proyectos 1707 y 1854 indicada por quien ejerza la supervisión.

El horario de entrega de pedidos será de 7:00 a.m. a 16:00 m. de lunes a viernes, y se validarán con el responsable de almacén donde se deberá realizar un acta de entrega para que se aplique el proceso pertinente de ingreso de bienes al FDLU, para que después sean entregados en los sitios dispuestos.

TRANSPORTE: El transporte debe cumplir con todas las especificaciones técnicas del Ministerio de transporte para su ejecución, el costo del transporte corre a cuenta del contratista, sin cargo al Fondo de Desarrollo Local de Usme.

NOTA: El proveedor deberá tener en cuenta en sus costeos el transporte de los elementos.

2.3.4 ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

ELEMENTOS: Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Usme los elementos requeridos, descritos en la ficha Técnica, estos deberán ser nuevos con calidad, con garantías de fabricación y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, en las cantidades y tiempos de entrega solicitados. Lo anterior con el fin de que la supervisión realice las pruebas del caso y dé su aprobación.

El reglamento técnico evalúa requisitos de etiquetado como:

- Identificación del fabricante
- Identificación del importador o distribuidor autorizado
- Advertencias e indicaciones de uso en idioma español
- Precauciones de empleo
- Identificación del lote de producción
- Fecha de vencimiento (cuando aplique)
- Registro ICA o INVIMA (cuando aplique)

2.3.5 RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA EN LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS

Adicional a los anteriores requerimientos, los materiales entregados deben cumplir con las siguientes características:

Dimensiones:

- Las dimensiones expresadas en las fichas son las mínimas requeridas.
- Las dimensiones pueden tener pequeñas tolerancias siempre y cuando estas no afecten las proporciones generales ni uso del producto.

Criterios básicos de seguridad:

- Deben ser seguros. Todos los materiales deben ser nuevos y estar visiblemente limpios y libres de infestaciones. El material no debe ser tóxico ni nocivo.
- No poseer piezas pequeñas removibles que puedan generar el riesgo de ser ingeridas.
- El material debe estar con acabados apropiados sin rebabas, astillas ni filos cortantes y estar libres de grapas o sistemas de unión que puedan generar laceraciones en la piel.

Impresión y acabados:

- Todas las pinturas utilizadas en la producción del material didáctico, deben ser No tóxica, ni nociva, para la salud de los niños y niñas.

2.3.6 ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LOS PRODUCTOS DE TELA:

- **Materiales:** Toda la materia prima debe ser nueva, lavable, de fácil mantenimiento y que no se decoloren fácilmente, hipoalergénico, no toxico, ni nocivo, resistente a las rasgaduras y a la manipulación.
- **Insumos:** Pinturas, estampados o accesorios no tóxicos ni nocivos.
- **Uniones:** En los productos en tela las costuras e hilos resistentes a la tensión para evitar la salida del relleno.
- **Impresión:** La impresión o estampación en las telas debe hacerse en tintas no tóxicas, ni nocivas.
- **Seguridad:** Deben ser seguros, todos los materiales deben ser nuevos, estar visiblemente limpios y libres de infestaciones.
- **Uso:** El material debe ser claro en sus indicaciones de uso y no prestarse para ser usado con algún tipo de riesgo.
- **Entrega:** Una vez terminado el producto debe entregarse en bolsa plástica sellada. (si es el caso)

2.3.7 ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LOS PRODUCTOS DE PLÁSTICO:

- **Materiales:** En la manufactura de los elementos plásticos, no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. Deben ser resistentes a las quebraduras.
- **Insumos:** Pigmentos no tóxicos ni nocivos.
- **Seguridad:** Todos los materiales deben estar visiblemente limpios y libres de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material, rebabas o de inyección o deformaciones.
- **Uso:** El material debe ser claro en sus indicaciones de uso y no prestarse para ser usado con algún tipo de riesgo.

2.3.8 PRESENTACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO

El contratista radicará una carta ante la Junta Administradora Local, solicitando un espacio dentro de las sesiones ordinarias, con el fin de presentarles el proyecto donde expondrá al menos, los siguientes elementos:

- Ficha Técnica del proyecto (Objeto, valor, plazo, población objetivo, actividades, características técnicas, productos).
- Presentación del mecanismo de difusión del proyecto y los requisitos para las convocatorias.
- Presentación de la metodología, criterios del sector y alcance para la localidad.

Nota: Se deberá verificar que la presentación pública ante la Junta Administradora Local se realiza durante el término de ejecución del contrato y en caso de que la Corporación no asigne fecha dentro de dicho plazo, deberá radicar nueva solicitud y dejar constancia de tal situación, remitiendo copia a la supervisión.

Nota: Los sitios de la presentación deben ser concertados con el Comité Técnico, se deberá gestionar el lugar y contar con las ayudas audiovisuales necesarias para tal fin.

Se debe realizar convocatoria con mínimo ocho (8) días de antelación a los actores por medio escrito a través de cartas de invitación, así como vía telefónica, correo electrónico y redes sociales; contando con las bases de datos suministradas por el Comité Técnico.

El ejecutor deberá anexar a su informe los soportes del cumplimiento de cada una de las actividades desarrolladas en esta etapa, correos, oficios de invitación, listados de asistencia, registro fotográfico y fílmico, actas de soporte o de Comité Técnico, entre otras.

2.3.9 PERSONAL PROYECTO

Coordinador (a) General:

Dicho profesional tendrá como finalidad ser el contacto entre la Alcaldía Local de Usme, el contratista, así como con la comunidad participante y las mesas citadas, será el representante del contratista en los comités técnicos, de igual manera será el responsable de la entrega de los informes mensuales a la Alcaldía Local de Usme y tendrá a cargo la coordinación de todos los componentes que hacen parte del presente estudio previo.

Cargo	Coordinador General	
Obligaciones	1	Diseño, ejecución y evaluación de las actividades que componen la propuesta.
	2	El coordinador/a actuará como secretario técnico del Comité Técnico del proyecto, convocará a sus integrantes a las reuniones ordinarias y extraordinarias y deberá realizar las actas de reunión.
	3	Velar por la correcta ejecución de los componentes del presente proyecto.
	4	Acompañamiento a todos los eventos que se generen en el marco del proceso contractual.
	5	Realizar los informes de gestión requeridos por la Alcaldía Local u otro ente que lo requiera, inclusive por (2) dos años después de la liquidación del contrato.
	6	Elaborar el Plan de Trabajo y Cronograma del proyecto.

	7	Citar y coordinar las reuniones del comité técnico del proyecto.
	9	Monitorear el avance del proyecto y consolidar informes parciales e informe final de ejecución
	10	Presentar informes financieros mensuales con soportes (cuentas de cobro)
	11	Revisar y consolidar los informes técnicos, administrativos, y financieros mensuales de ejecución.
	12	Desarrollar las estrategias de comunicación con la oficina de prensa de la Alcaldía Local.
	13	Presentar ante la J.A.L el proyecto.
	14	Participar activamente en la presentación pública del proyecto.
	15	Determinar los canales de atención a los ciudadanos para brindar oportuna respuesta a las peticiones y/o quejas que se presenten.
	16	Consolidar información de la ejecución financiera de manera cronológica y coherente
	17	Apoyar el recorrido diagnóstico en cuanto a instalaciones y elementos requeridos para la ejecución.
	18	Apoyar el proceso de selección de los materiales a usarse en el proyecto.
	19	Supervisar las estrategias y metodologías necesarias para la implementación de los diferentes componentes del presente proyecto.
	20	Apoyar el proceso con el almacenista en cuanto a las acciones que correspondan con esta oficina de la Alcaldía Local y en particular los ingresos y egresos de todos los elementos a utilizar dentro del proyecto, inclusive la gestión de paz y salvos.
Formación (certificada)	Profesional de las Ciencias Sociales o ciencias administrativas con especialización en el NBC de las ciencias administrativas	
Experiencia (certificada)	Experiencia mínima profesional de 36 meses en coordinación y ejecución de proyectos sociales y/o cargos de nivel directivo o gerencial con población y/o comunidad Afro, Indígena, ROOM y comunidad en general.	
Conocimientos específicos	Proyectos de desarrollo.	
Habilidades	• Uso del lenguaje (oral y escrito) • Interacción con la comunidad • Creatividad • Administración del tiempo	
Plazo contrato	Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio del contrato. Dedicación 100%	
Notas	La hoja de vida deberá ser entregada por el proponente al momento de presentar la propuesta, deberá traer incluidos los respectivos certificados de estudios y de experiencia. La hoja de vida se deberá acompañar de carta de compromiso suscrita por el profesional propuesto y su firma deberá ser legible y realizada a mano alzada por el propio profesional.	

	Será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2.3.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

El propósito fundamental es realizar el alquiler y compra de todos los elementos dotacionales que se necesiten para el cumplimiento de la meta de los DOS (2) proyectos relacionados con anterioridad, buscando el cumplimiento de las necesidades que se presentan en la localidad de Usme, según la priorización realizada desde los 5 componentes.

Las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual previsto se encuentran relacionadas en el anexo adjunto denominado: Anexo. **Ficha Técnica Proceso logístico**, y se encuentran acordes a la necesidad suministrada por los diferentes componentes que hacen parte de este proceso contractual.

Ver. **"(09) Ficha Técnica Proceso logístico"**

Nota 1: Los productos deberán ser de óptima calidad. El contratista que resulte seleccionado, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados y de las marcas propuestas en su oferta. De igual forma el oferente deberá indicar en su propuesta la marca de cada uno de los elementos que ofrece y deberá garantizar la calidad de los mismos, teniendo como referencia las características técnicas relacionadas y que se encuentran dentro del mercado, así como sus fichas técnicas. De igual forma, al inicio del contrato deberá presentar la hoja de seguridad o ficha técnica de los elementos que contengan productos químicos sujetos a manipulación humana, de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor del contrato o su designado.

2.3.4. CONDICIONES ESPECIFICAS:

Que de acuerdo con lo expuesto a continuación se realzará la descripción de las condiciones técnicas del proceso por lo que se hace necesario hacer la siguiente distribución presupuestal:

COMPONENTE	CONCEPTO	RUBRO PRESUPUESTAL
1	PARCEROS POR BOGOTÁ	$ 399.000.000
	LOGISTICA	$ 124.409.705
2	INDIGENAS	$ 50.000.000
3	AFROS	$ 50.000.000
4	MEDIOS COMUNITARIOS	$ 100.000.000
5	PLANTA PERSONAL	$ 30.540.000
TOTAL		**$ 753.949.705**

COMPONENTE 1: PARCEROS POR BOGOTÁ.

Dentro del presente componente se realizarán eventos programados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme y demás necesidades logísticas para llevar a cabo la presentación, ejecución y/o las actividades logísticas

inherentes a los proyectos del plan de desarrollo local de Usme en lo referente al proyecto parceros por Bogotá, el cual incluirá (02) dos canastas de necesidades.1) canasta de necesidades "PARCEROS POR BOGOTÁ 2) Eventos y/o logista Alcaldía Local de Usme.

- **MONTO CANASTA DE NECESIDADES "PARCEROS POR BOGOTÁ"**

Que el valor de la bolsa logística para la adquisición o alquiler de los elementos que están relacionados en el presente proceso, es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($399.000.000)** a monto agotable.

Que lo solicitado a continuación, deviene del ejercicio que se realiza por parte de los beneficiarios del programa "Parceros por Bogotá", en el cual, se convierten en agentes comunitarios de prevención, como una introducción a temáticas de interés colectivo para las comunidades y para Bogotá, en donde se recuperan espacios por medio de sembradíos o recolección de escombros, recuperación de fachadas, limpieza de las mismas y de las calles la cual se realiza usando hidrolavadoras, y elementos que sean de uso exclusivo para ello, adicional se realizarán pinturas con diferentes figuras o esquemas, dependiendo del evento en el que se encuentren, y se atienden diferentes necesidades logísticas y/o administrativas que se presenten en la localidad donde están ejerciendo su prestación del servicio social.

Que, conforme a lo solicitado por el apoyo de la supervisión para el convenio firmado con la secretaria de gobierno en la vigencia 2023 el cual se encuentra en ejecución, a continuación, relacionamos los ítems y/o materiales que pueden solicitarse en cualquier momento y bajo las condiciones establecidas con anterioridad para el correcto ejercicio de sus actividades en la localidad y/o ciudad:

ELEMENTOS: Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Usme los elementos requeridos, descritos a continuación:

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	**TRANSPORTE**	**ALQUILER**	**TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**	25101900	Alquiler de buses con capacidad de 40 pasajeros en perfectas condiciones técnicas con documentación completamente al día Modelo Mínimo 2018 (SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Tarjeta de Propiedad, Copia de revisión de ultimo Mantenimiento) para transporte, con recorrido dentro de ciudad de Bogota (Incluye ida y regreso al sitio de origen al finalizar el evento)	1 Día

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
2	**TRANSPORTE**	**ALQUILER**	**TRANSPORTE EN BOGOTÁ**	25101900	Alquiler de vans con capacidad para 25 pasajeros en perfectas condiciones técnicas con documentación completamente al día Modelo Mínimo 2018 (SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Tarjeta de Propiedad, Copia de revisión de ultimo Mantenimiento) para transporte dentro de la ciudad de Bogotá, (Incluye ida y regreso al sitio de origen al finalizar el evento)	1 Día
3	**LOGÍSTICA**	**ALQUILER**	**PLANTA ELÉCTRICA 50 KVA**	26101400	Alquiler de Planta Eléctrica de 50 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (1 jornada)	1 Día
4	**LOGÍSTICA**	**ALQUILER**	**PLANTA ELÉCTRICA 75 KVA**	26101400	Alquiler de Planta Eléctrica de 75 a 90 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario) e insonorizada	1 Día
5	**LOGÍSTICA**	**ALQUILER**	**PLANTA ELÉCTRICA 100 KVA**	26101400	Alquiler de Planta Eléctrica de 100 a 125 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (1 jornada)	1 Día
6	**LOGÍSTICA**	**ALQUILER**	**PLANTA ELÉCTRICA 120 KVA**	26101400	Alquiler de Planta Eléctrica de 120 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (1 Jornada)	1 Día
7	**LOGÍSTICA**	**ALQUILER**	**VALLAS TIPO CONCIERTO**	80141900	Alquiler de Vallas Tipo Concierto con las siguientes dimensiones: Largo: 2,00mts Ancho: 1,40 mts Diámetro de Tubo: 11/4 pulgadas. Fabricadas en tubo de alta resistencia. Patas de 40 cm. por 20 cm. para perfecto sostenimiento. Por unidad. Incluye transporte ida y regreso e instalación	1 Día

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
8	LOGÍSTICA	ALQUILER	CARPA 12X12	95131700	Alquiler Carpa estructural lona 100% impermeable; resistente a la intemperie tipo kiosco, Lona alta densidad, alto calibre con microfibras internas para mayor duración calibre 700 a 530 fibras de 12x12 mts con techo blanco con laterales. debe tener extintor multiproposito 20 libras. Incluye transporte, montaje y desmontaje	Unidad
9	LOGÍSTICA	ALQUILER	TARIMA-CARPA 12x6	95131700	Alquiler Tarima de 12 x 6 mts con carpa estructural, escalera a la altura requerida (1,5 mts) y faldones. Estructura certificada, debe tener extintor multiproposito 20 libras. Incluye transporte, montaje y desmontaje	Unidad
10	LOGÍSTICA	ALQUILER	TARIMA-CARPA 12x12	95131700	Alquiler Techo Estructura en Trus 12x12 mts, escalera a la altura requerida (1,5 mts) y faldones. Lona alta densidad, alto calibre con microfibras internas para mayor duración calibre 700 a 530 fibras, Tarima de 25 tablones, Scaffold para sistema PA de 9 mts de Alto y estructura certificada. debe tener extintor multiproposito 20 libras. Incluye transporte, montaje y desmontaje	Unidad
11	LOGÍSTICA	ALQUILER	SILLAS CON BRAZOS	80141600	Alquiler de sillas plásticas con brazos para adultos	Unidad
12	LOGÍSTICA	ALQUILER	MESAS	80141600	Alquiler de mesas plásticas 4 puestos para adultos	Unidad
13	LOGÍSTICA	ALQUILER	MESAS	80141600	Alquiler Mesas de 90X60 cm para la exhibición de productos de los beneficiarios	Unidad
14	LOGÍSTICA	ALQUILER	BAÑO PORTÁTIL BÁSICO	80141600	Alquiler de baño portátil por jornada en eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico, bateria, limpieza, disposición para uso, transporte ida y regreso de las unidades, instalación y des instalación.	Unidad

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
15	LOGÍSTICA	ALQUILER	BAÑO PORTÁTIL CON LAVAMANOS	80141600	Alquiler de baño portátil con opción de lavamanos para eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico, bateria, limpieza, disposición para uso, transporte ida y regreso de las unidades, instalación y des instalación.	Unidad
16	LOGÍSTICA	ALQUILER	SILLAS SIN BRAZOS	80141600	Alquiles de sillas plásticas sin brazos, (alquiler, incluye disposición en el sitio del evento y transportes)	Unidad
17	LOGÍSTICA	ALQUILER	CARPA 12X12	95131700	Alquiler Carpa estructural lona 100% impermeable; resistente a la intemperie tipo kiosco, Lona alta densidad, alto calibre con microfibras internas para mayor duración calibre 700 a 530 fibras de 12x12 mts con techo blanco con laterales, debe tener extintor multiproposito 20 libras. Por un Día Incluye Transporte	Unidad
18	LOGÍSTICA	ALQUILER	CARPA 2X2	95131700	Alquiler Carpa Estructural lona 100% impermeable; resistente a la intemperie de 2x2 mts, Lona alta densidad, alto calibre con microfibras internas para mayor duración calibre 700 a 530 fibrascon laterales. Por un Día Incluye Transporte	Unidad
19	LOGÍSTICA	ALQUILER	TARIMA-CARPA 9x6	95131700	Alquiler Tarima de 9x6 mts con carpa estructural, escalera a la altura requerida (1,5 mts) y faldones Estructura certificada, debe tener extintor multiproposito 20 libras. Por un Día, Incluye Transporte	Unidad
20	LOGÍSTICA	ALQUILER	TARIMA-CARPA 2x6	95131700	Alquiler Tarima de 2 x 6 mts con carpa estructural, escalera a la altura requerida (1,5 mts) y faldones. Estructura certificada, debe tener extintor multiproposito 20 libras. Por un Día Incluye Transporte	Unidad
21	LOGÍSTICA	ALQUILER	BAÑO PORTATIL PARA DISCAPACITADOS	80141600	Alquiler de baño portátil para personas en condici{on de discapacidad para eventos masivos. Incluye suministro de papelhigiénico y transporte de	Jornada

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
					las unidades. Por un Día. Incluye Transporte	
22	**LOGÍSTICA**	**ALQUILER**	**SONIDO PEQUEÑO**	93141701	Alquiler de (1) Consola de 24 canales digital, (4) medios altos line array de 1700 wats c/u, (2) sub snake de 8 x 15 mts, (2) sub bajos de 2000 wats c/u, (4) monitores de piso, (2) side fill a 3 vias, (16) bases de microfonos, (1) unidad de cd y con unidad de usb.	1 día
23	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**TAPABOCAS**	46182010	Tapabocas Desechable Hipoalérgico de papel Filtro Industrial - Tres (3) Capas Tipo Quirúrgico Azul x 50 unidades empaque plastico individual	Caja
24	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**GUANTES DE NITRILO**	4618804	Caja de Guantes de Nitrilo x 100 unidades ajustables desechables, Calibre 3, antialérgico multiusos resistente a solventes. Caja x 100 unidades.	Caja
25	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**TAPABOCAS**	31162800	Tapabocas Desechable Industrial elaborados en tela respirable no tejida y espuma de polipropileno refuerzo nasal en alambre forrado o platina de aluminio, con ajuste en caucho grueso cosido * 100 unidades	Unidad
26	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**ALCOHOL**	51102700	Alcohol Antiseptico al 70% con ficha técnica y etiquetas de uso	Galón
27	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**GUANTES VAQUETA REFORZADO**	46181500	Guante Tipo ingeniero elaborado en vaqueta con refuerzo en dedos y palma. Caja x 1 Par	Par
28	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**CARETA RESPIRADOR**	31162800	Careta respirador doble filtro para aplicación de plaguicidas "Trabajos de Jardinería"	Unidad
29	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**FILTRO CARETA**	31162800	Filtros para Careta respirador doble para aplicación de plaguicidas. "Trabajos de Jardinería"	2 filtros
30	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**PINTURA VINILO**	31162800	Galón Vinilo Tipo 1 Vinilos colores básicos (amarillo blanco, azul y rojo) galón	Galón

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
31	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**PINTURA ESMALTE**	31162800	Galón Esmalte Tipo 1 color básicos (amarillo, azul, blanco y rojo) galón	Galón
32	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**PINTURA EN CUÑETE**	31162800	Cuñete plástico de 5 galones. Pintura formulada con terpolímero acrílico de última generación, diluible con agua, de acabado mate, Recomendada para proteger y decorar fachadas y muros en obras nuevas.	Cuñete
33	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**PINTURA TRAFICO**	31162800	Pintura Epóxica (alto trafico) con catalizador de última generación, especial para proteger espacios internos y externos con requerimiento de lavado frecuente.	Galón
34	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**THINNER**	31162800	Thinner extrafino El diluyente, disolvente o diluente, también conocido como adelgazador o rebajador de pinturas. con ficha técnica y etiquetas de uso	Galón
35	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**ALCOHOL INDUSTRIAL**	12191601	Alcohol industrial. con ficha técnica y etiquetas de uso	Galón
36	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**AEROSOL**	31162800	Spray o Aerosol de pintura de acabado mate o brillante para multisuperficies. Uso Interiores y Exteriores. Entre 350 y 450 ml. Fabricado con resinas alquídicas modificadas de última generación y desarrollado para desafiar las más altas exigencias del mercado de las bellas artes y el graffiti. Adaptable así mismo a las exigencias en la decoración de interiores y exteriores. Diseñado y formulado con productos de excelente calidad, buscando en todo momento la estabilidad del color	Unidad
37	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**BANDEJA PARA PINTURA**	31211909	Bandeja para pintura (Paleta plástica) para mezclas de pintura con cavidades. Color blanco. Para rodillo de tamaño de 9"	Unidad

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
38	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**BROCHA GRUESA**	31162800	Brocha Gruesa 3" (7.6 cm), mango plástico y/o madera, refuerzo metálico.	Unidad
39	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**BROCHA DELGADA**	31211904	Brocha Gruesa 2" (7.4cm), mango plástico y/o madera, refuerzo metálico.	Unidad
40	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**PINCEL GRUESO**	44121600	Pincel Grueso en punta 12 mm, mango en madera barnizado 10" de largo, refuerzo metálico, cerda semidura.	Unidad
41	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**KIT PINCELES**	60121229	Set de pinceles sintéticos x 12 unidades	Kit x 12
42	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**RODILLO GRANDE**	31162800	Rodillo anti goteo para fachadas 12" mango plástico.	Unidad
43	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**ESPATULA DELGADA**	27111909	Espátula N 2 utensilios portátiles de laboratorio disponibles en distintos tamaños y estilos. Han sido diseñadas para romper, raspas, recoger y transferir 2 Pulgadas	Unidad
44	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**ESPATULA GRUESA**	27111909	Espátula acero inoxidable N 4 utensilios portátiles de laboratorio disponibles en distintos tamaños y estilos. Han sido diseñadas para romper, raspas, recoger y transferir 4 Pulgadas	Unidad
45	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**CINTA DE DEMARCACIÓN**	31162800	Rollo de Cinta de Precaución, color amarillo de fondo con texto "PRECAUCIÓN - NO PASE" 70 mm (ANCHO). X 100 metros (LARGO). Material Plástico	Rollo
46	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**AFICHES**	60121008	Afiches de 1/2 pliego propalcote 90 gr 4x0 y 1x0, bond Acabado brillante	Millar
47	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**VOLANTES**	82101500	Volante 1/2 carta propalcote 90 gr 4x4, 4x1 y 4x0 con acabado relife. Impreso a Una (1) cara	unidad

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
48	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**PASACALLE**	82101501	Producción de pasacalle baner para exteriores, lona impresa flexible, ojales reforzados metálicos en los 4 costados 6 mts x 1.10 mts, tintas 4 x 0 –de acuerdo al diseño que entregue la Alcaldía Local - incluye estructura o base autosostenible, así como la instalación y desinstalación según necesidad en la ciudad de Bogotá.	Unidad
49	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**PASACALLE**	82101501	Producción de pasacalle baner para exteriores, lona impresa flexible, ojales reforzados metalicos en los 4 costados 4 mts x 1.10 mts, tintas 4 x 0 –de acuerdo al diseño que entregue la Alcaldía Local - incluye estructura o base autosostenible, así como la instalación y desinstalación según necesidad en la ciudad de Bogotá	Unidad
50	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**MATERAS**	56101606	Matera en Concreto: Medidas: 80 cm Largo x 35 cm Ancho x 35 cm Alto, Acabado: Liso con borde, Estructura con malla semiacelerada, Impermeabilizada en su interior con Sika y con recubrimiento para unificación de color, Adecuadas para interior y exterior.	Unidad
51	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**MATERAS**	56101606	Jardinera en barro de 36 cm x 36 cm x 36 cm	Unidad
52	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**ESPECIE VEGETAL**	10210000	ASPARAGUS DENSIFLORUS Especie vegetal: ASPARAGUS DENSIFLORUS: Debe tener una altura máxima de 50 centímetros, teniendo en cuenta que la parte abonada corresponde a 20 a 35 centímetros de altura y el restante, es la plántula sobresaliente y con tierra abonada.	Unidad

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
					No se necesita riego, encalado, ni hidro retenedor Incluye Transporte	
53	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**ESPECIE VEGETAL**	10210000	Especie vegetal: CASCO DE BUEY, PATA DE VACA Debe tener una altura máxima de 50 centímetros, teniendo en cuenta que la parte abonada corresponde a 20 a 35 centímetros de altura y el restante, es la plántula sobresaliente y con tierra abonada. No se necesita riego, encalado, ni hidro retenedor Incluye Transporte	Unidad
54	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**ESPECIE VEGETAL**	10210000	Especie vegetal: Begonia semperflorens Debe tener una altura máxima de 50 centímetros, teniendo en cuenta que la parte abonada corresponde a 20 a 35 centímetros de altura y el restante, es la plántula sobresaliente y con tierra abonada. No se necesita riego, encalado, ni hidro retenedor Incluye Transporte	Unidad
55	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**ESPECIE VEGETAL**	10210000	Especie vegetal: Begonia x tuberhybrida Debe tener una altura máxima de 50 centímetros, teniendo en cuenta que la parte abonada corresponde a 20 a 35 centímetros de altura y el restante, es la plántula sobresaliente y con tierra abonada. No se necesita riego, encalado, ni hidro retenedor	Unidad

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
					Incluye Transporte	
56	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**ESPECIE VEGETAL**	10210000	Especie vegetal: Bromelia: atractiva para ser sembrado como elemento terrestre o como epifita en lo alto y adherido a los troncos de los árboles. Debe tener una altura máxima de 50 centímetros, teniendo en cuenta que la parte abonada corresponde a 20 a 35 centímetros de altura y el restante, es la plántula sobresaliente y con tierra abonada. No se necesita riego, encalado, ni hidro retenedor Incluye Transporte	Unidad
57	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**ESPECIE VEGETAL**	10210000	Especie vegetal: JAZMÍN LAVANDA O DE OLOR Debe tener una altura máxima de 50 centímetros, teniendo en cuenta que la parte abonada corresponde a 20 a 35 centímetros de altura y el restante, es la plántula sobresaliente y con tierra abonada. No se necesita riego, encalado, ni hidro retenedor Incluye Transporte	Unidad

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
58	LOGISTICA	COMPRA	ESPECIE VEGETAL	27112811	Arbol de porte bajo En el caso de los árboles de corte bajo y alto, lo ideal es que tengan un tamaño de 70 a 80 centímetros con la base abanada. Incluye Transporte	Unidad
59	LOGISTICA	COMPRA	ESPECIE VEGETAL	27112811	Arbol de porte alto En el caso de los árboles de corte bajo y alto, lo ideal es que tengan un tamaño de 70 a 80 centímetros con la base abanada Incluye Transporte	Unidad
60	LOGISTICA	COMPRA	TIERRA	11111501	Tierra abonada x bulto de 5 kilos. Incluye Transporte	Bulto x 5 Kilos
61	LOGISTICA	COMPRA	ABONO	10171504	Material de abono como cascarilla de arroz x bulto de 5 kilos. Incluye Transporte	Bulto
62	LOGISTICA	COMPRA	TIJERAS DE PODAR	27112700	Tijeras para podar ramas	Unidad
63	LOGISTICA	COMPRA	LISTON DE MADERA	30103605	Liston Bastidor 5x3 cm 2.5 Mts. Cedro Blanco	Unidad
64	LOGISTICA	COMPRA	CERRAMIENTOS	30191617	Cerramientos temporales tipo cerca baja (tela Polisombra Verde 80%) 4 mts de ancho x 10 mts de largo	Rollo
65	LOGISTICA	COMPRA	ESCOBA DURA	47131604	Escoba o cepillo Industrial de cerda dura que incluya mango	Unidad
66	LOGISTICA	COMPRA	ESCOBA SUAVE	47131604	Escoba de cerda suave que incluya mango	Unidad
67	LOGISTICA	COMPRA	RECOGEDOR PLÁSTICO	47131611	Recogedor plástico, con mango de madera.	Unidad
68	LOGISTICA	COMPRA	PALA RECTA	27112700	Pala Metálica de Jardinería con cabo	Unidad
69	LOGISTICA	COMPRA	PALA CURVA	27112700	Pala Redonda No. 2 con cabo	Unidad

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
70	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**CHAQUETA CORTAVIENTOS**	53101800	Tipo: Chaqueta institucional tipo cortavientos Tallas: XS, S, M, L, XL (*) Tela: Tela antifluido resistente al agua Color: Negro y rojo vivo Capota: Capota en el mismo material. Diseño: Con Capota y cordones ajustables Puños: Elásticos cerrados Bicolor Cintura: Elásticos Bicolor Bolsillos: 2 Laterales con cremallera y uno interno Estampados: Con Logo tipo institucional frontal y trasera en técnica DTG, impresión digital directa a la prenda. Cremalleras americanas en nylon de óptima calidad Cuello Tipo Alpinista con franja que cubre el cierre frontal de la chaqueta Marquilla que identifique la talla, el material de le dé la prenda y las indicaciones de cuidado.	Unidad
71	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**GORRA INSTITUCIONAL**	53102516	Gorras de seis (6) paneles en tela dril esmerilado con cierre de hebilla metálica, botón superior forrado, en dril liviano y víscera rígida indeformable 6 costuras en plástico de polietileno. encintado interior, tafilete absorbente en poliéster algodón Bordados 1 uno al frente y 3 tres atrás pequeños otro en la parte de atrás según imagen institucional. Color Negro Conforme al diseño presentado	Unidad
72	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**TULA**	53121602	tula deportiva impermeable negro 30 x 40 cm 16 lt ajustable con tirantes de 2 pulgadas de grosor estampado en técnica DTG con logo parceros por Bogotá tamaño carta parte frontal superior y tres pequeños en parte inferior.	Unidad

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
					según imagen institucional. Poliester - impermeable, Capacidad de 16 litros	
73	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**REFRIGERIO TIPO 1**	90101600	Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	Unidad
74	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**GAFAS DE SEGURIDAD**	31162800	Gafas de seguridad transparentes antiempañantes, filtro UV con cordón de sujeción al cuello	Unidad
75	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**AZADÓN**	27112700	Azadones de 2,5 Libras con cabo	Unidad
76	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**MACHETE**	27112700	Machete Niquelado de 20"	Unidad
77	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**PALADRAGA**	27112700	Paladraga de marca reconocida	Unidad
78	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**REFRIGERIO TIPO 2**	90101600	Un sólido: un sándwich de jamón y queso, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	Unidad
79	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**REFRIGERIO TIPO 3**	90101600	Un sándwich de 300 grs de pollo o atún, pan especial, queso, tomate, lechuga (empacado en papel vinipel), jugo o avena en caja de 200 ml, fruta de temporada y golosina. Todo empacado en bolsa de papel. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	Unidad
80	**LOGISTICA**	**COMPRA**	**REFRIGERIO TIPO 4**	90101600	Un crepe de jamón y queso con sour cream o crepe mixto de carne y pollo, bebida en caja de 200 ml, fruta de temporada, postre, cubiertos y servilleta. Empaque caja plástica transparente. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	Unidad

No.	GRUPO	CATEGORÍA	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
81	**LOGÍSTICA**	**COMPRA**	**MICRÓFONO INALÁMBRICO**	52161520	Compra de micrófono inalámbrico, entrada: 3 v corriente de funcionamiento: 90 ma (máx.) frecuencia de trabajo: 268,85 mhz (fijo) modelo: modelo de pastilla polar cardioide sensibilidad: -50 + / -3db (0db igual a 1v / pa a 1khz) thd: menos del 0,7 por ciento s / n: más de 110 db	UNIDAD
82	**LOGÍSTICA**	**COMPRA**	**MICRÓFONO CON BASE**	52161520	Compra micrófono formato: de mano. conector/es de salida: xlr. frecuencia máxima: 15000hz. frecuencia mínima: 50hz.base micrófono k&m 25400. base para micrófono de 3 patas con puntas en goma. altura: 89,9 cm hasta 106 cm. boom: acero. dimensiones boom: longitud de 68 cm. color: negro.	UNIDAD
83	**LOGÍSTICA**	**ALQUILER**	**HIDROLAVADORA**	47121610	Servicio de alquiler hidrolavadora por día - Especificaciones mínimas: Motor eléctrico Presión de salida de agua entre 1900 psi y 2500 psi. Con ruedas	1 dia

TRANSPORTE: El transporte debe ser cubierto por el proveedor que se adjudique el contrato, el mismo, debe cumplir con todas las especificaciones técnicas del ministerio de transporte para su ejecución, deberá contar con las respectivas pólizas de responsabilidad civil extracontractual para pasajeros de acuerdo a los amparos mínimos establecidos por la ley. dentro de los recorridos y su verificación estará a cargo del supervisor delegado para el proceso.

REFRIGERIOS: Los refrigerios deben cumplir con las características técnicas requeridas a su vez deben contar con empaques amigables con el medio ambiente de acuerdo a la circular verde de contratación de la Secretaria de Gobierno Distrital, también deberá cumplir con los requerimientos básicos establecidos por el INVIMA para su distribución.

NOTA: La determinación de los elementos para los jóvenes de la localidad estará soportada mediante la respectiva acta, la cual acompañará la descripción detallada de los mismos, para su respectivo ingreso a almacén.

NOTA: El empaque individual debe ser acorde al evento a realizar y discriminado en los refrigerios para una óptima presentación.

Los elementos pueden ser solicitados para entrega en diferentes puntos de la localidad, de acuerdo con la necesidad de los proyectos y/o el Fondo de Desarrollo Local.

Los elementos enlistados deberán ser nuevos de marcas reconocidas en el mercado y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en las cantidades y tiempos de entrega solicitados. Lo anterior con el fin de que la supervisión realice las pruebas del caso y dé su aprobación.

El reglamento técnico evalúa requisitos de etiquetado como:

- Identificación del fabricante
- Identificación del importador o distribuidor autorizado
- Advertencias e indicaciones de uso en idioma español
- Precauciones de empleo
- Identificación del lote de producción
- La edad mínima del usuario
- Instrucciones a los usuarios

Entrega De Pedidos: El Contratista recibirá las solicitudes de elementos por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del Contrato de manera escrita, de acuerdo con las necesidades de la alcaldía para darle trámite ordinario dentro de cinco (05) días hábiles siguientes, plazo que deberá incluir la programación de la reunión de verificación de las características de los elementos (muestras), en esta visita de verificación de los elementos se aprobarán las calidades y cantidades de los elementos, de acuerdo con el requerimiento del Fondo de Desarrollo Local y con el acta de dicha reunión se realizará la solicitud definitiva correspondiente a la aprobación de compra para la ejecución de los proyectos 1707 y 1854.

En el acta también debe especificarse la fecha de entrega de los elementos en el almacén de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad, en el caso que algún elemento no cumpla los requisitos mínimos exigidos deberá dejarse consignada esta situación y el fondo de desarrollo solicitará de manera escrita la presentación de un nuevo elemento de muestra para su aprobación.

El horario de entrega de pedidos será de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, primero en el almacén donde se deberá realizar un acta de entrega para que se aplique el proceso pertinente de ingreso de bienes al FDLU y después en los sitios dispuestos.

Se sugiere como soporte adicional de las reuniones de aprobación de compra, el registro fotográfico de cada elemento revisado y aprobado.

El procedimiento aplica para los elementos NO aprobados con la respectiva justificación del no cumplimiento de las fichas técnicas solicitadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, si es necesario, proceder al cambio en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación que para el efecto le curse el apoyo a la supervisión del contrato.

- **MONTO CANASTA DE NECESIDADES "EVENTOS Y/O LOGISTICA ALCALDÍA LOCAL DE USME"**

Que el valor de la bolsa logística para la adquisición o alquiler de los elementos que están relacionados en la presente necesidad, es de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($124.409.705)** a monto agotable.

Que después de generado un análisis sucinto sobre las necesidades y falencias identificadas en la prestación de los diferentes servicios de logística que se han ido adquiriendo en los diferentes proyectos de inversión de la localidad, y basados en los requerimientos que se han ido generando por parte de las diferentes oficinas de la Alcaldía, el despacho del alcalde y las organizaciones sociales de la localidad; vemos necesario destinar un monto presupuestal para poder atender las mismas, y de esta forma, subsanar todas estas dificultades que muchas veces encontramos para poder generar los eventos que llaman y atienden a nuestras comunidades.

Es por esto que, se destina el monto antes mencionado con base en los siguientes criterios:

Optimizar los transportes: para que se lleve a cabo de la manera adecuada, es indispensable hacer una buena y detallada planificación en la que se consideren tanto los tiempos de producción y adquisición como los tiempos de los proveedores, ya que esto va a evitar problemas de entrega a destiempo.

Transporte de personas: planificación con tiempo para poder garantizar el transporte de la ciudadanía o comunidad en general. De esta forma, evitar transportes adicionales innecesarios y una mayor comodidad de los asistentes a los eventos.

El traslado de los productos: Establecer mediante cronograma la entrega en hora y lugar establecidos de todos los elementos y productos necesarios para llevar a cabo los eventos y/o reuniones.

Montaje y disposición del equipamiento y materiales que se utilizarán: se encargarán de contratar el talento humano que estará trabajando durante el evento. Adicionalmente, de la implementación e instalación de todo lo que tiene que ver con la tecnología para la comunicación de asistentes e invitados.

Ejecución del evento: estableciendo el cronograma para el desarrollo del mismo y compartiendo las distintas actividades planificadas.

Desmontaje del equipo: para retiro de materiales y elementos ya utilizados, luego de realizado el evento.

Que, conforme a lo analizado, y a las diferentes necesidades identificadas dentro de los eventos que con ocasión del ejercicio social y administrativo que se da en la Alcaldía Local de Usme, los ítems materiales que pueden solicitarse en cualquier momento y bajo las condiciones establecidas con anterioridad para el correcto ejercicio de sus actividades en la localidad y/o ciudad, están consignados en el archivo anexo denominado: Ver. **"(09) Ficha Técnica Proceso logístico"**

TRANSPORTE: El transporte de ser cubierto por el proveedor que se adjudique el contrato, el mismo, debe cumplir con todas las especificaciones técnicas del ministerio de transporte para su ejecución, deberá contar con

las respectivas pólizas de responsabilidad civil extracontractual para pasajeros de acuerdo a los amparos mínimos establecidos por la ley. dentro de los recorridos y su verificación estará a cargo del supervisor delegado para el proceso.

REFRIGERIOS: Los refrigerios deben cumplir con las características técnicas requeridas a su vez deben contar con empaques amigables con el medio ambiente de acuerdo a la circular verde de contratación de la Secretaria de Gobierno Distrital, también deberá cumplir con los requerimientos básicos establecidos por el INVIMA para su distribución.

NOTA: La determinación de los elementos para los eventos y/o reuniones que se generen bajo esté rubro, estarán soportados mediante la respectiva acta, la cual acompañará la descripción detallada de los mismos, para su respectivo ingreso a almacén.

NOTA: El empaque individual debe ser acorde al evento a realizar y discriminado en los refrigerios para una óptima presentación.

Los elementos pueden ser solicitados para entrega en diferentes puntos de la localidad, de acuerdo con la necesidad de los proyectos y/o el Fondo de Desarrollo Local.

COMPONENTE 2. MESA INDIGENA

El presente componente se genera para realizar la prestación de un servicio de acceso a recursos logísticos y financieros para el ejercicio de los procesos de la mesa de indígenas, conforme a las necesidades que se presenten en los diferentes proyectos del Plan de Desarrollo Local.

MONTO COMPONENTE
Que el valor establecido para realizar la solicitud de la prestación de un servicio de acceso a recursos logísticos y/o financieros por parte de la mesa es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** a monto agotable, monto que será destinado para:

ACCESO A RECURSOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS

Según lo establecido en la estructura de costos del presente proceso contractual, y las necesidades que se presentaron en el mismo, las directrices establecidas desde el gobierno nacional y el gobierno distrital, y en pro del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y la atención prioritaria a comunidades marginadas dentro de la ciudad, como lo son los Afrodescendientes, los Indígenas y los procesos comunitarios representados en los medios comunitarios, esté será el mecanismos para la entrega de los recursos logísticos y financieros.

1. Para poder recibir la contribución en forma de apoyo logístico, material tecnológico, dotación o transferencia monetaria, la organización debe presentar lo siguiente:

- Carta de intención, donde desglose la actividad que realizará, los elementos a solicitar, la articulación que tiene la misma con el Plan de Desarrollo Local, el impacto positivo que tendrá la misma en su comunidad, su barrio, UPZ, o en su organización.
- Relacionar el proyecto en el cual se desarrolle la importancia de la actividad, en el desarrollo de la misma, que actividades desarrollará, la participación que tendrá en cantidad de habitantes o integrantes de la mesa o comunidad de la que hace parte, y el cronograma del desarrollo de la misma, para que el coordinador del proyecto, pueda participar y establecer el muestreo de la misma.
- Listado de elementos a solicitar o el monto del apoyo por transferencia monetaria que solicita para llevar a cabo la misma.
- Cotización de los elementos a solicitar, si los mismos aparecen dentro del proceso contractual, se tomarán los precios de referencia de estos para adelantar la estructura de costos (mínimo 3 cotizaciones)
- Debe presentar un informe final, donde desarrolle los logros y conclusiones del evento realizado o donde hayan participado, como suministro, para recoger las experiencias de la comunidad como parte del fortalecimiento de las organizaciones sociales.

Nota: Se destinará un porcentaje del CINCO (5%) sobre el valor total de los estímulos entregados, el cual se denominará gastos administrativos y tendrá la finalidad de cubrir los gastos asociados a la gestión que realice el contratista y su equipo de trabajo. El porcentaje de este concepto será aprobado por el apoyo a la supervisión una vez se certifique la realización de la actividad, de los trámites realizados y se reciba el producto de la entrega de los estímulos con los soportes en físico y digital, por lo que se debe tener en cuenta que, en la estructura de costos, se tomó este porcentaje.

Productos a entregar por parte del Contratista:

- Registro fotográfico
- Acta de asistencia firmada por los asistentes a los eventos, encuentros, manifestaciones culturales y/o cualquiera que se generé como parte del proceso contractual.
- Ingreso y salida de Almacén de los diferentes elementos
- Listados de asistencia y base de datos consolidada en medio digital
- Soportes entrega de los elementos a los beneficiarios
- Relatoría de los Encuentros de las comunidades indígenas.

2. Para los recursos financieros, se deberá contar con actas de comité y/o de las mesas en donde se concertarán el uso de los recursos por parte de las comunidades y/o proyectos, acta que previo a la entrega del incentivo financiero deberá estar suscritas por los representantes de las mesas el contratista y el supervisor del contrato.

Lo anterior con el fin de garantizar que los recursos serán utilizados UNICAMENTE en los acordado en las mesas, para lo cual el coordinador del proyecto deberá realizar seguimiento continuo a la correcta utilización de los recursos entregados, dejando todos los soportes que se requieran.

El contratista deberá entregar al supervisor de contrato:

- Copia del acta de recibido firmada por el representante comunitario o por quien corresponda.
- Soportes del Evento donde se realice la entrega (actas – videos – fotos)
- Los demás documentos que considere para el soporte de entrega.

En el mismo sentido, una vez entregado los incentivos, tanto el supervisor como el contratista deberán hacer seguimiento al uso de los recursos por los menos 4 veces durante la ejecución del contrato, y guardar los soportes correspondientes para dar cumplimiento a las actividades contractuales del presente contrato y llevar a su finalización y liquidación las obligaciones contractuales.

MONTO COMPONENTE 3. MESA AFRODESCENDIENTES

Que el valor establecido para realizar la solicitud de la prestación de un servicio de acceso a recursos logísticos y/o financieros por parte de la mesa es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** a monto agotable, monto que será destinado para:

ACCESO A RECURSOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS

Según lo establecido en la estructura de costos del presente proceso contractual, y las necesidades que se presentaron en el mismo, las directrices establecidas desde el gobierno nacional y el gobierno distrital, y en pro del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y la atención prioritaria a comunidades marginadas dentro de la ciudad, como lo son los Afrodescendientes, los Indígenas y los procesos comunitarios representados en los medios comunitarios, esté será el mecanismos para la entrega de los recursos logísticos y financieros.

1. Para poder recibir la contribución en forma de apoyo logístico, material tecnológico, dotación o transferencia monetaria, la organización debe presentar lo siguiente:

- Carta de intención, donde desglose la actividad que realizará, los elementos a solicitar, la articulación que tiene la misma con el Plan de Desarrollo Local, el impacto positivo que tendrá la misma en su comunidad, su barrio, UPZ, o en su organización.
- Relacionar el proyecto en el cual se desarrolle la importancia de la actividad, en el desarrollo de la misma, que actividades desarrollará, la participación que tendrá en cantidad de habitantes o integrantes de la mesa o comunidad de la que hace parte, y el cronograma del desarrollo de la misma, para que el coordinador del proyecto, pueda participar y establecer el muestreo de la misma.
- Listado de elementos a solicitar o el monto del apoyo por transferencia monetaria que solicita para llevar a cabo la misma.
- Cotización de los elementos a solicitar, si los mismos aparecen dentro del proceso contractual, se tomarán los precios de referencia de estos para adelantar la estructura de costos (mínimo 3 cotizaciones)
- Debe presentar un informe final, donde desarrolle los logros y conclusiones del evento realizado o donde hayan participado, como suministro, para recoger las experiencias de la comunidad como parte del fortalecimiento de las organizaciones sociales.

Nota: Se destinará un porcentaje del CINCO (5%) sobre el valor total de los estímulos entregados, el cual se denominará gastos administrativos y tendrá la finalidad de cubrir los gastos asociados a la gestión que realice el contratista y su equipo de trabajo. El porcentaje de este concepto será aprobado por el apoyo a la supervisión una vez se certifique la realización de la actividad, de los trámites realizados y se reciba el producto de la entrega de los estímulos con los soportes en físico y digital, por lo que se debe tener en cuenta que, en la estructura de costos, se tomó este porcentaje.

Productos a entregar por parte del Contratista:

- Registro fotográfico
- Acta de asistencia firmada por los asistentes a los eventos, encuentros, manifestaciones culturales y/o cualquiera que se generé como parte del proceso contractual.
- Ingreso y salida de Almacén de los diferentes elementos
- Listados de asistencia y base de datos consolidada en medio digital
- Soportes entrega de los elementos a los beneficiarios
- Relatoría de los Encuentros de las comunidades afros.

2. Para los recursos financieros, se deberá contar con actas de comité y/o de las mesas en donde se concertarán el uso de los recursos por parte de las comunidades y/o proyectos, acta que previo a la entrega del incentivo financiero deberá estar suscritas por los representantes de las mesas el contratista y el supervisor del contrato.

Lo anterior con el fin de garantizar que los recursos serán utilizados UNICAMENTE en los acordado en las mesas, para lo cual el coordinador del proyecto deberá realizar seguimiento continuo a la correcta utilización de los recursos entregados, dejando todos los soportes que se requieran.

El contratista deberá entregar al supervisor de contrato:

- Copia del acta de recibido firmada por el representante comunitario o por quien corresponda.
- Soportes del Evento donde se realice la entrega (actas – videos – fotos)
- Los demás documentos que considere para el soporte de entrega.

En el mismo sentido, una vez entregado los incentivos, tanto el supervisor como el contratista deberán hacer seguimiento al uso de los recursos por los menos 4 veces durante la ejecución del contrato, y guardar los soportes correspondientes para dar cumplimiento a las actividades contractuales del presente contrato y llevar a su finalización y liquidación las obligaciones contractuales.

MONTO COMPONENTE 4. MEDIOS COMUNITARIOS

Que el valor establecido para realizar la solicitud de la prestación de un servicio de acceso a recursos logísticos y/o financieros por parte de la mesa es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** a monto agotable, monto que será destinado para:

ACCESO A RECURSOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS

Según lo establecido en la estructura de costos del presente proceso contractual, y las necesidades que se presentaron en el mismo, las directrices establecidas desde el gobierno nacional y el gobierno distrital, y en pro del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y la atención prioritaria a comunidades marginadas dentro de la ciudad, como lo son los Afrodescendientes, los Indígenas y los procesos comunitarios representados en los medios comunitarios, esté será el mecanismos para la entrega de los recursos logísticos y financieros.

Etapas:

1. **Preliminar:** Comprende el proceso de búsqueda, lectura y análisis del tema o proyecto, cuya tarea central es la de facilitar al medio comunitario y alternativo de Usme el logro de los objetivos a través de sus propuestas de publicidad.

Este análisis permitirá evaluar la opción para un mejor despliegue de los medios de comunicación comunitarios y alternativos de Usme disponibles, realizando el análisis de audiencias, el seguimiento de la evolución de la competencia en medios, la lectura de las tendencias del mercado y las motivaciones de la comprensión de los beneficiarios y/ comunidad, entre otros elementos necesarios para responder a preguntas tales como:

- ¿Qué porcentaje del total de la audiencia se puede alcanzar a través de diferentes medios de comunicación comunitarios y alternativos de Usme disponibles?
- ¿En qué medios de comunicación comunitarios y alternativos de Usme (y/o canales y soportes publicitarios) debo colocar los anuncios?
- ¿Cuál es la frecuencia de aparición en medios a seleccionar?
- ¿Cuánto y cómo debe ser asignado en cada medio el recurso del presupuesto de la campaña?

Producto: Distribución de proyectos desde la mesa de medios.

De lo anterior se obtiene la Matriz de colores y/o distribución de recursos de la mesa de medios.

2. **Estrategia de Medios:** En esta etapa se parte del análisis realizado en la etapa anterior para luego determinar la Estrategia de Medios de comunitarios y alternativos de Usme y que cada medio comunitario deberá preparar para presentar de manera concreta en las reuniones con contratistas y apoyos a la supervisión, la presentación deberá presentarse como mínimo: el Objetivo General, los Objetivos Específicos, las Acciones y los Resultados a alcanzar en función de la relación entre el Perfil del medio comunitario y las Características del proyecto, la Estrategia Publicitaria, y su impacto por áreas geográficas, horarios, distribución, impactos, audiencias, etc., el Público Objetivo (comunidad, beneficiarios) y sus distintas segmentaciones y productos (entregables).

3. **Plan de Medios:** Para cada uno de los proyectos, se deberán agendar reuniones virtuales que deben contar con la asistencia de: el(los) medios comunitarios seleccionado, el apoyo a la supervisión y el contratista. En esas reuniones se realizará la presentación ejecutiva de la Estrategia de Medios de comunitarios y alternativos de Usme diseñada para cada proyecto por parte del medio comunitario y a

partir de allí se hará el intercambio de opiniones y comprobación de ajustes necesarios para garantizar, desde el punto de vista de la planificación, la viabilidad y factibilidad entre objetivos de comunicación planteados y resultados previstos, lo que implica tanto el mejor resultado en términos de costo/beneficio como de realización plena del concepto creativo propuesto, se procederá a la formalización del Plan de Medios.

El Plan de Medios resultante incluirá: los medios de comunitarios y alternativos de Usme que se utilizarán; la asignación del presupuesto por cada medio seleccionado; la distribución y asignación geográfica de la inversión en medios; la distribución de la acción/presión publicitaria según el período de tiempo determinado para la duración de la campaña en curso o el plazo del proyecto. El plan de medios deberá quedar consignado en un acta de reunión y soportado con la grabación de la reunión.

De esta reunión debe generarse un correo electrónico por parte del contratista a los medios comunitarios que se entenderá para todos los efectos como una orden de servicios.

4. **Pauta de Medios**: Los Medios comunitarios y alternativos de Usme reciben la aprobación por parte del contratista mediante un correo con la orden de servicio, con copia al apoyo a la supervisión, a partir de este momento se plantea el cronograma de actividades.

Se sugiere diligenciar actas, hoja de cálculo, tablas, planillas, etc., como soporte del informe final, que den cuenta de las acciones realizadas.

Acorde con la normatividad vigente y la información del IDPAC sobre la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, los medios utilizados serán:

Sector de los medios escritos o gráficos: Los medios de comunicación comunitaria que se clasifican como escritos o gráficos corresponden a periódicos y revistas impresos en papel ya sea en litografía, por máquina plana o en sistema de rotativa, láser u otro medio tecnológico, que permite la impresión a escala. El medio debe tener una proporción y cantidad significativa de producción de contenidos propios o de carácter colaborativo y diferenciados.

Sector de medios TIC: Se trata de los medios de comunicación comunitaria que utilizan el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información presentada en diferentes códigos como: texto, imagen y sonido o multimediales, por el protocolo IP, streaming o asimilados. El medio debe tener una proporción y cantidad significativa de producción de contenidos propios o de carácter colaborativo y diferenciados.

Sector de medios sonoros: El sector sonoro está conformado por los medios de comunicación comunitaria que se caracteriza por usar el sonido como formato de información exclusivo o prevalente. La emisión y transmisión se emite vía internet, cable, señales electromagnéticas en frecuencias AM y FM, frecuencias wifi u otro sistema en el que se use el lenguaje vocal. Aquí se integran las emisoras comunitarias FM con licencia y las emisoras Online soportadas por Internet. El
medio debe tener una proporción y cantidad significativa de producción de contenidos propios o de carácter colaborativo y diferenciados.

Sector de medios audiovisuales: El sector audiovisual está conformado por los medios de comunicación comunitaria que usan el formato audiovisual (audio e permanente. Aquí se integran los canales de televisión por protocolo IP (internet) TVLP, por cable o CATV, servicios de televisión por streaming y TV por demanda; así como los canales de Televisión comunitaria catalogados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). El medio debe tener una proporción y cantidad significativa de producción.

5. **Informe Final:** Los medios comunitarios y alternativos de Usme, deberán proyectar la Evaluación del Plan de Medios aplicado a la campaña realizada. Para ello se realizan distintas mediciones vinculadas a la correlación entre los objetivos propuestos y los resultados obtenidos en el plan.

En esta etapa del informe final se deberán incluir:

A. Medición de la Audiencia, variable cuantitativa.
B. Retroalimentación del medio, variable cualitativa
C. Impacto de las acciones en el proyecto recomendaciones
D. Soportes de actividades, correos de aprobaciones y los productos tangibles

NOTAS ACALARATORIAS

- Para todos los casos sin excepción se deberá generar una orden de servicio por parte del operador y/o contratista. (correos oficiales y/o institucionales). La alcaldía local no se hará responsable del seguimiento a solicitudes sin soporte de solicitud de servicio).
- Todas las estrategias de medios deberán ser aprobadas por parte de la oficina de Prensa - comunicaciones Alcaldía Local de Usme. (Correo institucional y/o oficial prensa)
- Los servicios de los medios comunitarios NO tienen IVA, (para todos los casos se recomienda revisar la normatividad vigente) y SI se deben aplicar las retenciones de ley).
- Los medios comunitarios participantes deberán presentar en el informe final su reconocimiento como medio comunitario de la localidad de Usme, de acuerdo con el lineamiento del IDPAC.
- El apoyo a la supervisión deberá solicitar copia del informe final para el expediente del contrato y realizar la validación de los pagos por los servicios, en los términos de referencia, que realice el contratista a los medios comunitarios.

Nota: Se destinará un porcentaje del CINCO (5%) sobre el valor total de los estímulos entregados, el cual se denominará gastos administrativos y tendrá la finalidad de cubrir los gastos asociados a la gestión que realice el contratista y su equipo de trabajo. El porcentaje de este concepto será aprobado por el apoyo a la supervisión una vez se certifique la realización de la actividad, de los trámites realizados y se reciba el producto de la entrega de los estímulos con los soportes en físico y digital, por lo que se debe tener en cuenta que, en la estructura de costos, se tomó este porcentaje.

Productos a entregar por parte del Contratista:

- Registro fotográfico

- Acta de asistencia firmada por los asistentes a los eventos, encuentros, manifestaciones culturales y/o cualquiera que se generé como parte del proceso contractual.
- Ingreso y salida de Almacén de los diferentes elementos
- Listados de asistencia y base de datos consolidada en medio digital
- Soportes entrega de los elementos a los beneficiarios
- Relatoría de los Encuentros de las comunidades afros.

Para los recursos financieros, se deberá contar con actas de comité y/o de las mesas en donde se concertarán el uso de los recursos por parte de las comunidades y/o proyectos, acta que previo a la entrega del incentivo financiero deberá estar suscritas por los representantes de las mesas el contratista y el supervisor del contrato.

Lo anterior con el fin de garantizar que los recursos serán utilizados UNICAMENTE en los acordado en las mesas, para lo cual el coordinador del proyecto deberá realizar seguimiento continuo a la correcta utilización de los recursos entregados, dejando todos los soportes que se requieran.

El contratista deberá entregar al supervisor de contrato:

- Copia del acta de recibido firmada por el representante comunitario o por quien corresponda.
- Soportes del Evento donde se realice la entrega (actas – videos – fotos)
- Los demás documentos que considere para el soporte de entrega.

En el mismo sentido, una vez entregado los incentivos, tanto el supervisor como el contratista deberán hacer seguimiento al uso de los recursos por los menos 4 veces durante la ejecución del contrato, y guardar los soportes correspondientes para dar cumplimiento a las actividades contractuales del presente contrato y llevar a su finalización y liquidación las obligaciones contractuales.

NOTAS PARA TODOS LOS COMPONENTES:

Se deberá tener en cuenta que las siguientes notas deberán ser tenidas en cuenta para cada uno de los componentes arriba descritos**.**

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta, durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los elementos solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Nota 2: El contratista deberá ingresar al Fondo de Desarrollo Local de Usme a través del Almacén los elementos en un listado que contenga el nombre de los elementos, especificaciones técnicas, marca y cantidad; anexando las facturas correspondientes.

Nota 3: La propuesta económica deberá detallar cada valor unitario de los ítems descritos en las Especificaciones Técnicas y expresarse en pesos colombianos, en valores absolutos sin decimales e incluyendo

todos los gastos o erogaciones directas y/o indirectas. Los precios unitarios presentados por el proponente serán fijos durante toda la ejecución del contrato.

Nota 4: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial estimado por el FDLU, al proponente que oferte el menor valor en la propuesta económica inicial o el lance más bajo en la subasta inversa. Los oferentes deberán presentar puja en forma electrónica, indicando el porcentaje de descuento el cual se aplicará al VALOR TOTAL OFERTADO, el cual corresponde a LA SUMATORIA TOTAL DE LOS VALORES DE CADA UNO DE LOS ITEMS.

Nota 5: Surtido el trámite de ingreso, y en todos los casos, se deberá realizar Egreso de Almacén acorde a lo estipulado en el Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles código GCO-GCI-P002 http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/procedimientos/gco-gci-p002_v8.pdf, describe el Procedimiento de ingresos y egresos de bienes en el almacén.

Nota 6: En el evento en que se requiera durante la ejecución del presente contrato, un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local **(ítems no previstos),** de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realiza-do por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA (a monto agotable)** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, lo anterior teniendo en cuenta que para la presente contratación y de acuerdo a los documentos soportes, se puede evidenciar que si bien existen bienes y servicios se debe tener en cuenta que el mayor número de ítems corresponde a la compra de elementos, que guardan concordancia con lo descrito en el literal **a** del numeral **2** del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con

independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015."

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

El Decreto 310 de 2021, en su artículo 1, refiere textualmente *las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica

En el análisis realizado por la entidad, del listado de acuerdos marco vigentes en la tienda virtual del Estado Colombiano se determinó la existencia de artículos con características técnicas uniformes a los mencionados en este documento, sin embargo, revisando las especificaciones técnicas de los elementos, se encuentra que no cumplen con lo requerido por la entidad, por otro lado, las agrupaciones y el desarrollo mismo de los componentes necesarios para el presente proceso de selección impiden la suscrición de algún acuerdo marco que contenga la totalidad o un alto grado porcentual de lo requeríos por el FDLU.

Ahora bien, el Decreto 310 de 2021, establece que las entidades en caso de no existir acuerdo marco o que el mismo no cumpla con las especificaciones técnicas las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías, para el efecto del comparativo y validación de ventajas la entidad tuvo en cuenta los costos y beneficios en busca de optimizar los recursos a efectos de aumentar las cantidades y a suplir la necesidad dando una total cobertura a cada uno de los componentes descritos en los antecedentes del presente documento, por lo que se determinó como proceso de selección la subasta inversa electrónica.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Local de Usme utilizará el procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos (…)

Vale mencionar que la fecha dispuesta para llevar a cabo la audiencia de subasta inversa electrónica corresponde a la fecha fijada para la "APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO", fijada en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, del presente proceso.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en la normatividad arriba expuesta el presente proceso de contratación se encuentra justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($753.949.705) M/CTE IVA incluido** de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los proyectos 1707 denominado "Apoyos para la población vulnerable de Usme" y 1854 denominado "Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad"

Los valores de los precios unitarios hacen parte de las diferentes cotizaciones adelantadas en la vigencia 2023.

Proyecto	Rubro	Valor
1707 – Apoyos para la población vulnerable de Usme	O23011601010000001707	$ 399.000.000
1854 denominado Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	O23011605550000001854	$ 354.949.705
Valor total Presupuesto Oficial		**$ 753.949.705**

La definición de los precios de referencia, así como el presupuesto oficial, está definida por el resultado de las cotizaciones recibidas por empresas con experiencia en el sector de acuerdo con lo establecido en el documento denominado **"ANEXO No. 2 ANÁLISIS DE SECTOR"**

El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1330 expedido el 21 de septiembre de 2023 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2023, Rubro presupuestal O23011601010000001707 **(1707)** y O23011605550000001854 **(1854).**

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLU.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Usme, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, requiere la celebración de la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Para este análisis se revisaron los aspectos que se encuentran en la siguiente tabla, de igual manera para la consulta de dicha información remitirse al documento **"ANEXO No. 2 ESTUDIO DE SECTOR"**

ANÁLISIS DEL MERCADO	Aspectos Generales
	Económico
	Internacional
	Técnico
	Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Adquisiciones previas de la entidad
	Histórico de compras
ANÁLISIS DE LA OFERTA	Potenciales proveedores
	Costos asociados a tales procesos

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".* Concordante con lo anterior el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...) 3. lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)".*

En consecuencia, para la presente contratación se determinará la oferta más favorable según el menor precio obtenido en el proceso de subasta inversa presencial, luego de verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme conforme a las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisitos habilitantes para los proponentes el cumplimiento de condiciones mínimas de EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, además, verificará como requisito habilitante el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a contratar (Documento 03: ANEXO TÉCNICO), de acuerdo con lo regulado por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibídem.

a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y
d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación NO otorgará puntaje, pero declarará a cada proponente HABILITADO o NO HABIL TADO para pasar a la etapa subsiguiente del proceso, es decir, la etapa de desarrollo de la Subasta Inversa electrónica.

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES	CONDICIONES GENE-RALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
		Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes técnicos	Especificaciones mínimas (aceptación anexo técnico)	Habilitado o No habilitado
		Condiciones de Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
		Equipo de trabajo	Habilitado o No habilitado
		Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado
FASE 2	Subasta Inversa Electrónica.		Menor precio

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que de muestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de este debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de este debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de

selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar

el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el **Fondo de Desarrollo Local de Usme** con **NIT 899.999.061-9**
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 5)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

5.1.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

5.1.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

5.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

5.1.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.17 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.19 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.20 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.21 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO 8).

5.1.1.22 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.23 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (FORMATO 09)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.24 COMPROMISO ANTICOLUSION (FORMATO 10)
Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

NOTA:

El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Con el fin de dar a conocer la metodología de la verificación financiera y organizacional, se establece que la Entidad dará cumplimiento al artículo 2 y 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 el cual manifiesta que:

Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "*PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto*".

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"*PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación*."

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total;
3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA:

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,80
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 0,36 o al 36%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o Igual a 8,22 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **cuatro** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

5.1.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o Igual a 0,21 o 21%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual al 0,16 o 16%

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Observaciones:

a. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Usme, al respecto de este proceso.

b. Mediante los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. La Alcaldía Local de Usme tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener en cuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.

c. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

5.1.2.3 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la "*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres*" "*Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (…)*" La Entidad incluirá como requisitos

habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial:

"(…)
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
(…)"

"

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
2. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Parágrafo. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

5.1.2.4 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO

EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

Por lo tanto, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes diferenciales tanto para Mipyme como para Empresas de Mujeres.

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,96**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual a 46,80%**
Razón Cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	**Mayor o igual a 5,76 o Indeterminado**
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o Igual a 0,21 o 21%**
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o Igual al 0,16 o 16%**
Capital de Trabajo *	% del Presupuesto Oficial	**Mayor o igual al 70,0% del Presupuesto Oficial**

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el estudio y documentos previos, para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FORMATO A)

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con el Anexo: "(01) ficha técnica" del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "FORMATO A. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnica.

5.1.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO B)

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*" (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días anteriores al cierre** del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones **treinta (30) días anteriores al cierre**. para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO B. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán acreditar experiencia certificada mediante la presentación de máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple.

OBJETO Y ALCANCE
ALQUILER DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS LOGISTICOS

Que la **SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV.

La experiencia que acredite el proponente deberá constar en contratos registrados en el RUP, codificados cada uno, en por lo menos (10) diez de las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC hasta el tercer nivel y mínimo una de las certificaciones de contratos aportada debe acreditar experiencia especifica en el alquiler de insumos y/o elementos logísticos para población Indígena y población Afrodescendiente.

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos	52151600
Equipos y suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	46181500

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	52161500
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	45111900
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	45111500
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir	53102500
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas	53121600
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	90101600
Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	10171500
Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tierra y piedra	Barro y Tierra	11111500
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte pasajeros	Transporte pasajeros por carretera	78111800
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte correo y carga	Transporte de carga por carretera	78101800
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte pasajeros	Transporte pasajeros por carretera	78111800
Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	31211900
Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	31211500

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	31211900
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Cintas y etiquetas de laboratorio	41122700
Equipos y suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección de la respiración	46182000
Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131600
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte	60121000
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras	76121500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	80131500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141600
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Computadores	43211500
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Impresoras de Computador	43212100

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Suministros de Escritorio	44121600
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Instrumentos de Escritura	44121700
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Carpetas de Archivo, carpetas y separadores	44122000
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	82101500
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad aérea	82101700
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Proyectores y Suministros	45111600
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Equipo de Composición y Presentación de Sonido, hardware y controladores	45111700
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de Consumo	Equipos Audiovisuales	52161500
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	56101500
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles de Oficina	56101700
Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Móviles	Tiendas carpas y estructuras de membrana	95131700
Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento	95121500

La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:

- Nombre o Razón social el Contratante
- Nombre o Razón social del Contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato y actividades realizadas.
- Duración o plazo.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Para corroborar la experiencia antes solicitada NO se admiten auto certificaciones.

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

De la experiencia aportada para el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán aportar una experiencia igual a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

5.1.3.3 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

El CONTRATISTA deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia del profesional postulado como Coordinador, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica, así:

COORDINADOR (a) GENERAL DEL PROYECTO

El coordinador del proyecto tendrá como finalidad ser el contacto entre la Alcaldía Local de Usme, el contratista, la comunidad participante y las Entidades Distritales encargadas de los temas de logística, será el representante en los comités técnicos.

PERFIL	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO PROYECTADO
Coordinador(a) general del proyecto	**FORMACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO AL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO de** Ciencias Sociales y/o Ciencias administrativas (según clasificación del SNIES) y con título de posgrado en el NBC de las Ciencias Administrativas. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Quince (15) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación de materias y/o fecha de grado. (según aplique).	1	5 meses

	EXPERIENCIA ESPECIFICA: En tres (3) proyectos de mínimo seis (6) meses cada uno como director(a) y/o coordinador(a) de **proyectos sociales, logística y/o cargos de nivel directivo o gerencial con Afro, Indígena y procesos comunitarios.** **FORMACION ADICIONAL:** Titulo de posgrado en el área financiera **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL:** En tres (3) proyectos de mínimo seis (6) meses cada uno mediante los cuales se acredite experiencia como director(a) y/o coordinador(a) de proyectos relacionados con **logística institucional y apoyo logístico a población Afro, Indígena y jóvenes y/o cargos de nivel directivo o gerencial relacionados con población Afro, Indígena y jóvenes. Se debe aportar copia de los contratos celebrados entre la entidad que certifica y la entidad que contrata o copia del Manual de Funciones de la entidad que certifica, en los casos de los cargos directivos o gerenciales** Dedicación 100%.		

5.1.3.4. **BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO C)**

El proponente deberá ajustarse al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la Energía
- Gestión Integral de Residuos.
- Consumo Sostenible.
- Implementación de prácticas sostenibles.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del **"FORMATO C. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"** debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el **MENOR PRECIO**.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

5.2.2. REGLAS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO SUJETA A SUBASTA INVERSA

1. La propuesta económica se presentará en el FORMATO D, referido como "*PROPUESTA ECONÓMICA LOGISTICA*".
2. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
3. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
4. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
5. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
6. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
7. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será **RECHAZADA.**
8. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario **antes de IVA** u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que los precios unitarios como los totales son artificialmente bajos, la oferta será **RECHAZADA.**
9. En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será **RECHAZADA.**
10. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).

11. Si los valores en la casilla "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" y "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA" son mayores a los definidos en el presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA**.
12. Los ítems 1 y 2 de la propuesta económica NO SON modificables y el detalle se encuentra en la pestaña "NO MODIFICABLES" del FORMATO, en caso de hacerlo, la oferta será **RECHAZADA.**
13. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será el que se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica.
14. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo (Columnas K – Precio Unitario Ofertado Antes de IVA y L – IVA si aplica - del Formato de Propuesta Económica), ya que el formato está formulado para que la sumatoria de los valores ofertados ANTES DE IVA (Columna O) sea el que se utilice para efectos de la verificación económica).
15. El proponente debe cotizar todos los precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la subasta. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos o que modifique los valores fijos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.
16. Para todos los efectos, se tendrán de referencia los siguientes valores:

 NOTA 1. Valor total del presupuesto oficial establecido, el mismo asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($753.949.705) M/CTE. IVA incluido** valor por el cual se adjudicará el presente proceso, ya que el presente contrato se ejecutará a **monto agotable.**

 NOTA 2. Valor de la sumatoria de los costos unitarios oficiales incluidos los valores fijos, según el estudio del FDLU asciende al valor de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($106.805.842) valor antes de IVA.** A partir de este valor y/o del valor ofrecido más favorable inicialmente por los oferentes, se realizará el proceso inicial de subasta.

 NOTA 3. La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por **el valor total de la sumatoria de los costos unitarios oficiales**, con el fin de ser adquiridos como un todo.

5.2.3. REGLAS PARA CARGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA FORMATO D EN LA PLATAFORMA SECOP II

1. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.1, el oferente deberá diligenciar el valor total que corresponde a la sumatoria del FORMATO D (Celda O188), es decir, el valor de su oferta/propuesta económica, que será el valor base para dar inicio al evento de subasta.

2. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.2, el oferente deberá anexar el FORMATO D "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos.

Si existe alguna diferencia entre el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios resultado del diligenciamiento del Formato D, y el diligenciado en la plataforma SECOP II será causal de **RECHAZO.**

5.2.4 CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el FONDO, además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de **quince (15) minutos.**

Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prorroga de tiempo por **dos (02) minutos** en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

Lance: El margen mínimo de mejora de oferta será del tres por ciento (3%), con referencia al último lance valido.

Lances no válidos: Aquellos que la plataforma de Subasta Inversa Electrónica defina como Lances No Válidos (por no realizarse en el tiempo definido para ello, o, cuyo margen de mejora no sea igual o mayor al establecido por la entidad)

Una vez culminada la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, acto seguido, la entidad verificará el porcentaje de disminución y/o de mejora del proponente ganador de la Subasta de la oferta más favorable para la entidad, y luego de dar aplicación al procedimiento de validación de ofertas artificialmente bajas, el Fondo de Desarrollo Local de Usme elaborará la propuesta económica final ajustada y que será la tenida en cuenta por la entidad y por el adjudicatario, para efectos de la elaboración, suscripción y ejecución del contrato, para lo cual, se disminuirá el porcentaje de mejora de la oferta a cada uno de los precios unitarios ofertados inicialmente en la misma proporción, con el fin de obtener una mayor relación de costo-beneficio para la misma y se reitera, que será dicha oferta la que se tenga en cuenta como Propuesta Económica Definitiva después de la Subasta.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para le entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales,

Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada las características de los elementos o bienes a adquirir, ha escogido el mecanismo o procedimiento de Subasta Inversa como método de adjudicación, toda vez que es presumible que en la puja competitiva que se da entre los proponentes posibilite la obtención de un ahorro favorable para la entidad.

5.2.5 REGLAS GENERALES

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

NOTA 2: Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

NOTA 3: Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

NOTA 4: Los documentos de Estudio de Sector, Anexo Técnico, Cuadros de Costos y Estudios Previos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos para el sector. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Distrital 168 de 2021 que modificó el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

NOTA 5: En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato de compraventa de un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local (ítems no previstos), de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio

del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

NOTA 6: Cumplir con el Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C. para implementar la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá" establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región, en especial de las localidades.

5.2.6. UNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Usme adjudicará el contrato al único oferente por el valor de su oferta económica.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habla lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor de su oferta económica.

5.2.7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además,

deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a

MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas v objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y los cuáles son presentados en el anexo correspondiente, denominado Matriz de Riesgo.

Ver Anexo 1 Matriz de Riesgo logística 2023

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015,(contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria),que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

1. Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contados a partir de la expedición de la garantía.

2. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

4. Responsabilidad civil extracontractual: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- prórrogas
- suspensiones
- reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen

NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En todo caso la garantía de calidad de los bienes se deberá ajustar en su vigencia de acuerdo con la fecha de ingreso por almacén del FDLU y constancia de recibido a satisfacción de los elementos suministrados.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-0)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	**NO**
						No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	No	**NO**
						No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	No	**NO**
						No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**

Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA	Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
					No	No	
ISRAEL	Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	**NO**
					No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	**NO**
					No	N.A.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de selección será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima por el valor del presupuesto oficial, el cual debe incluir todos los impuestos y retenciones, tomando como referencia los precios unitarios ofertados por el contratista y a monto agotable.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($753.949.705) M/CTE IVA** incluido de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los proyectos 1707 denominado "Apoyos para la población vulnerable de Usme" y 1854 denominado "Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad", y así cumplir con los objetivos institucionales de la Alcaldía Local de Usme

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los lugares indicados por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 2: Teniendo en cuenta que, se están cotizando valores unitarios y totales por la cantidad requerida para obtener un mayor beneficio para la Entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará **por el valor total del Presupuesto Oficial estimado**; por ello la diferencia que resulte del valor de la propuesta económica vs. el valor del presupuesto oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como

consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer comité técnico y acorde a la lista de necesidades del Fondo de Desarrollo Local.

El contratista deberá respetar el valor unitario del último lance valido por el cual fue adjudicado el contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Se realizarán **PAGOS MENSUALES O MES VENCIDO** conforme a la recepción a satisfacción y entrada al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme, del total de los bienes objeto de este contrato, hasta agotar el monto establecido para el proceso contractual.

Para realizar el cobro correspondiente, el contratista deberá realizar previamente la presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, bajo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Resolución de facturación vigente
7. Cámara de comercio vigente
8. Registro Único Tributario

Nota 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.
Nota 2: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de USME.

Nota 3: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 4: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 5: De conformidad con el artículo 4° de la ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 Estatuto Tributario *"para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, los pertenecientes al régimen simplificado deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas - IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT."* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago."

Nota 6. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 7: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 8: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 9: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 10: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 11: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 12: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.
Nota 13: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 14: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La

Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. ***Cuando se trate de personas naturales*** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. ***Cuando se trate de personas jurídicas***. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. No utilizar en actividades de embalaje y/o empaque: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.
12. Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.
13. Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra y/o instalación.
14. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación cumpliendo los plazos acordados en el Comité técnico de seguimiento, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.
2. Entregar un informe detallado donde conste el cumplimiento del objeto contractual, al finalizar el periodo de entrega de los elementos, previo a la liquidación.
3. Realizar los cambios solicitados por el supervisor para lo cual cuenta con dos (02) días hábiles, si transcurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se hará constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del contratista.
4. Será responsabilidad del contratista asumir los costos generados por todos los desplazamientos a que haya lugar del personal a su cargo.
5. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación, de conformidad con lo señalado en las características técnicas del presente proceso.
6. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
7. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la entidad realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.
8. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la óptima ejecución del contrato.

9. Realizar la entrega de conformidad con los requerimientos que haga el supervisor y/o que se acuerden en el Comité técnico de seguimiento.
10. Realizar verificación del uso de los recursos entregados a las comunidades, de manera frecuente y dejando los soportes que se requieran.
11. Contar con la logística y con el trasporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo, anexo técnicas y demás documentos del proceso.
12. Participar en las reuniones que el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
13. Cumplir con la garantía en sitio de fábrica para los elementos relacionados en el objeto del contrato.
14. Garantizar que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad.
15. Realizar el ingreso al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de los bienes adquiridos en un plazo no mayor a un día hábil, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno y con acompañamiento del supervisor.
16. En caso de requerirse, el contratista deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando y proporcionando, los elementos mínimos de protección personal frente a enfermedades de carácter respiratorio u otra de carácter infeccioso y contagioso.
17. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mimo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas, adjuntando los respectivos insumos tales como tablas de datos, gráficas, fotografías, actas y demás soportes documentales que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del pago.
18. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.
19. Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020.
20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
22. Suministrar a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato
23. Las demás inherentes al objeto y según la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4)** meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la

liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA

1	Carta de presentación de la propuesta
2	Conformación consorcio
3	Conformación unión temporal
4	Certificación pagos seguridad social (p. Jurídica)
5	Declaración pagos seguridad social (p. naturales)
6	Pacto de transparencia
7	Compromiso anticorrupción
8	Declaración de multas y sanciones
9	Pacto de transparencia, integridad, anticorrupción y anti-soborno. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
10	Compromiso anti-colusión
A	Aceptación y cumplimiento de las condiciones técnicas
B	Experiencia mínima del proponente
C	Compromiso ambiental
D	Propuesta económica

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
ALCALDE LOCAL (E) DE USME

Elaboró	Dependencia	Firma
Jaime Camilo Roncancio Jaramillo Profesional de Planeación	FDLU – Oficina de Planeación	
Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Margarita Rico Pinto Profesional de Planeación	FDLU – Oficina de Planeación	
Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Jeisson Armando Cubillos Mora Abogado de Contratación	FDLU – Oficina de Contratación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Milena Ardila Vega Profesional Especializada de Planeación	FDLU – Oficina de Planeación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Jorge Alexander Rivas Profesional Especializado Componente Jurídico	FDLU – Oficina de Contratación	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
Jack Cristopher Reina Rodríguez Asesor de Despacho	FDLU – Despacho	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
Pedro Pablo Avella Asesor de Despacho	FDLU – Despacho	
Fecha de Comité de Contratación		**21 de septiembre de 2023**